

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28  
DE FEBRERO DE 2017

En el Salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 28 de febrero de 2017, se celebró una Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la Sesión, el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** mencionó: «Buenas tardes, les pido si son tan amables, ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio por las víctimas del lamentable accidente ocurrido ayer por la noche en la colonia Miramar».

*[Acto seguido, se procedió a guardar un minuto de silencio].*

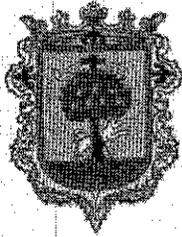
Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Muchas gracias».

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la Sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 diez del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, JOSÉ FLORES TREJO, ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, ARMANDO GUZMÁN ESPARZA, MICHELLE LEAÑO ACEVES, FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, SALVADOR RIZO CASTELO, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA, TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ, JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO y JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, con la ausencia de los Regidores Erika Eugenia Félix Ángeles y Xavier Marconi Montero Villanueva, quienes se incorporan a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 12:52 horas, abierta la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 28 de febrero del año en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAPAN  
2015-2018

curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los Acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

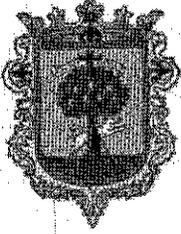
En el uso de la voz, el Presidente expresó: «Cabe señalar que en tiempo y en forma, las Regidoras, los Regidores, el Síndico y un servidor, estuvimos aquí a las once de la mañana para sesionar puntualmente, sin embargo, esto no se pudo celebrar porque se quemó un aire acondicionado de este Pleno del Ayuntamiento, y Protección Civil tuvo que hacer su trabajo para verificar que no hubiese ningún riesgo para los presentes».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el Presidente concedió el uso de la palabra al Secretario, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del Orden del Día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario, dio cuenta del siguiente:

**“ O R D E N   D E L   D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 28 DE FEBRERO DEL 2017.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO Y A LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 07 DE FEBRERO, AMBAS DEL 2017.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON AL CUADERNILLO DE LA SESIÓN.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
8. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el Orden del Día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Erika Eugenia Félix Angeles y Xavier Marconi Montero Villanueva.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

#### ASUNTOS Y ACUERDOS:

##### 1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 28 DE FEBRERO DEL 2017.

A efecto de cumplimentar el primer punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión Plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

##### 2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO Y A LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 07 DE FEBRERO, AMBAS DEL 2017.

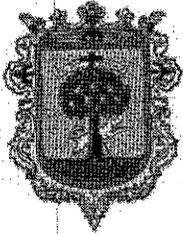
Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los proyectos de Acta correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero, así como a la Sesión Solemne de fecha 7 de febrero, ambas del 2017.

Sometida que fue la dispensa de la lectura de los proyectos de Acta, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Erika Eugenia Félix Angeles y Xavier Marconi Montero Villanueva.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de las Actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero y a la Sesión Solemne de fecha 7 de febrero, ambas del 2017.

*[Se incorpora a la sesión, el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva].*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo observaciones al respecto ni oradores en contra, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría [SIC]».

**3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.**

A fin de cumplimentar el tercer punto del Orden del Día, relativo al turno de asuntos a Comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles.

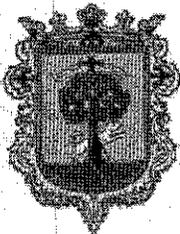
Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a Comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1.- Se da cuenta con el escrito presentado el señor Aurelio Parra Delgado, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, ejerza el derecho de preferencia respecto de la Parcela número 117 Z6 P2/2, con una superficie de 7-02-98.89 hectáreas, localizada en el Ejido La Primavera.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2.- Se da cuenta con el oficio número 0029/1461/2017 suscrito por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio y por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de la donación, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, los bienes muebles entregados a los planteles educativos que se han visto beneficiados con el Programa de Apoyos Materiales para la Educación PAME 2016.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3.- Se da cuenta con el escrito presentado por el Lic. Emmanuel Flores Valenzuela, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en donación de seis vehículos para las actividades propias de dicho Sindicato.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

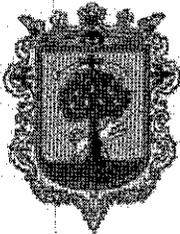
3.4.- Se da cuenta con el escrito presentado por el Mtro. Arq. Enrique de la Cruz Castillo, quien se ostenta como Presidente de la asociación de colonos del desarrollo residencial Campo Real, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de diversas áreas comunes que forman parte de la primera etapa del fraccionamiento Campo Real.

*[Se propone acumular al expediente 88/13 toda vez que dicha petición forma parte de la misma materia y aún se encuentra en estudio de las comisiones edilicias respectivas].*

3.5.- Se da cuenta con el oficio número 0500/JLTB/041/2017 suscrito por el Lic. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, mediante el cual remite el escrito presentado por los ciudadanos Miguel García y Javier Ibarra, quienes se ostentan como Tesorero y Secretario, respectivamente, de la asociación de vecinos de Parques del Centinela, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, del parque central identificado como CESION EV-3 ubicado en circuito Parques del Centinela, para su cuidado y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.6.- Se da cuenta con el oficio número 1250/DG076/2017 suscrito por el C. Gustavo Santoscoy Arriaga, Director General del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente, del lote de terreno número 10 del Fraccionamiento Las Cumbres Residencial de Altura, para impartir en él actividades deportivas.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.7.- Se da cuenta con el oficio número 0800/17/004630/1-147718483/SOL 1682 suscrito por la Lic. Ana Paula Virgen Sánchez, Secretaria Particular del Presidente Municipal, por medio del cual remite copia del escrito presentado por el Lic. Alan Israel Navarro Gutiérrez, Director General de la asociación Cinco por una mejor niñez, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de una finca ubicada en el número 489 de la calle Calzada del Vergel de la colonia Jardines del Vergel, para actividades propias de dicha asociación.

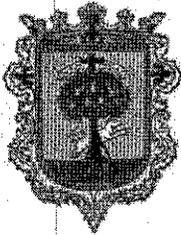
Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.8.- Se da cuenta con el escrito presentado por el C. José Francisco Luis Samperi Arcaute, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una ampliación en el plazo de pago otorgado mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2003, para la adquisición de un inmueble ubicado en el lote 9 de la manzana 5, en la colonia Estatuto Jurídico.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.9.- Se da cuenta con el oficio número 0800/17/004753/1-148268770/SOL 1725 suscrito por la Lic. Ana Paula Virgen Sánchez, Secretaria Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite copia del escrito presentado por la C. Ángela Ascencio Torres, quien se ostenta como Presidenta de la asociación vecinal de Ciudad Granja, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, reconsidere la resolución emitida en el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se resolvió la baja administrativa de la petición relativa a la entrega en comodato de la glorieta ubicada entre Calzada Central y Calzada Chulavista, en la colonia Ciudad Granja de este Municipio.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

3.10.- Se da cuenta con el oficio número 238/1462/2017 suscrito por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración y por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización de la posesión, mediante contrato de comodato, de 28 tractores adquiridos por la autoridad municipal, para el Programa Integral para la Producción Rural.

*[Se propone acumular al expediente número 167/16 en virtud de que su estudio forma parte de la misma materia y aún se encuentra en estudio en la comisión colegiada y permanente respectiva].*

3.11.- Se da cuenta con el oficio número 1100/DOPI/UAFRDA/2017/2-071 suscrito por el Ing. David Miguel Zamora Bueno, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la ejecución de los trabajos como contraprestación, a favor de los ejidos Venta del Astillero, Santa Lucía y Nextipac, por diversas afectaciones a consecuencia de las obras de infraestructura para la construcción de la obra denominada "Ampliación de la Carretera, Venta del Astillero-Nextipac, Municipio de Zapopan, Jalisco".

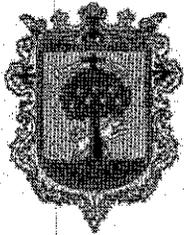
*[Se propone acumular al expediente 6/17 toda vez que dicha petición forma parte de la misma materia y aún se encuentra en estudio de las comisiones edilicias respectivas].*

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente descritos en los términos propuestos.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, manifestó: «Gracias, quisiera solicitar el 3.3 a Salud, el 3.6 a Deportes y el 3.7 a Desarrollo Social, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó: «Gracias, de igual manera, el 3.6 a la comisión de Mejoramiento de la Función Pública y quisiera ver si las comisiones en las que se encuentra turnado el 3.10, porque dice: "acumular al expediente 167" pero ¿a qué comisiones refiera la misma?».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, quien comentó: «Le comento Regidor que no tenemos la información a la mano de en qué comisiones está, lo que proponemos es acumular el expediente porque es sobre el mismo tema, pero no traemos a la mano en qué comisiones está el expediente original, ahorita fueron por él y se lo puedo explicar en unos minutos».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Turnándose el uso de la voz al Regidor MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO, expresó: «De igual manera, el 3.11 en los mismos términos que explicaba el Regidor Salvador, también dice: "propono acumular al expediente número 6/17" también les pediría saber cuáles comisiones son en las que está este expediente».

El Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, en uso de la palabra, manifestó: «Solamente pediría que la votación sería del 3.1 al 3.9 y en espera el 3.10 y el 3.11 de la información».

En uso de la voz, el Presidente mencionó: «Creo que ya hay una respuesta, un segundo Regidor, listo Regidor, le pido al Secretario le explique las comisiones donde se están discutiendo estos puntos».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Secretario, comentó: «Sí Presidente, para aclarar que este expediente en el cual se acumularía, en el caso del 3.10 solamente es la comisión de Hacienda y el 3.11 está en las comisiones de Movilidad, Desarrollo Urbano y en la comisión de Hacienda».

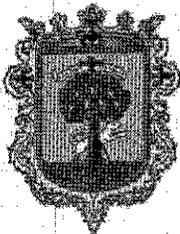
*[Se incorpora a la sesión, la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles].*

Continuando con el uso de la voz, el Regidor SALVADOR RIZO CASTELO expresó: «En esos términos, solicitaría el 3.10 también se incluyera a la comisión de Mejoramiento de la Función Pública, por favor, en estos términos, de igual manera, el 167 al que se pretende acumular que refiere este mismo tema».

Turnándose el uso de la palabra al Secretario, manifestó: «Con esta solicitud que se está haciendo, estaremos votando que este oficio que llegó, se turne a la comisión que está solicitando el Regidor, pero al mismo tiempo, estaríamos votando que los expedientes originales, también sean turnados a esta comisión para que se pueda resolver en su conjunto de manera acumulada como se está proponiendo».

El Presidente concedió la palabra a la Regidora ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES quien, en uso de ella, manifestó: «Gracias Presidente. También pediría que se turne a Desarrollo Rural el 3.10».

No habiendo más oradores al respecto, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos antes señalados, con las adiciones realizadas por los Regidores Graciela de Obaldía Escalante y señores Regidores, así como con las observaciones emitidas por el Secretario; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

**4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día y en razón a la entrega con antelación de los dictámenes a votar en esta sesión identificados con los números del 4.1 al 4.24, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores la dispensa de su lectura.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes a votar, se anexa a esta Acta y se describen a continuación:

**4.1 (Expediente 27/16). Dictamen mediante el cual se aprueba emitir el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

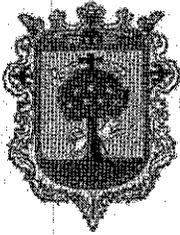
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de DESARROLLO URBANO, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la creación del *Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco*; razón por la cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO**

**“PRIMERO.** Se aprueba emitir el “Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco”, en los términos del anexo que se adjunta al presente.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**“SEGUNDO.** Se autoriza reformar el artículo 52, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**Artículo 52.** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

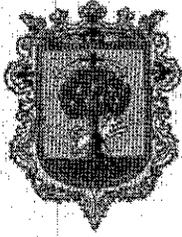
- I. Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- II. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- IV. Dirección de Movilidad y Transporte;
- V. **Agencia Municipal de Protección Ambiental;** y
- VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento de conformidad al artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"**TERCERO.** Se ordena publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la presente resolución que crea el "Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco", así como la reforma al artículo 52, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

"**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

"**QUINTO.** Hágase del conocimiento el "Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco", a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamientos municipal, una vez que entre en vigor.

“SEXTO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para efecto de:

a) Revisar el procedimiento de la evaluación y/o manifestación del impacto ambiental en los diversos ordenamientos municipales aplicables a la materia, en virtud de que el Código Ambiental del Municipio de Zapopan, Jalisco, recientemente aprobado solo prevé las disposiciones generales aplicables, lo anterior con el fin de que se regule para tal efecto, en caso de ser necesario;

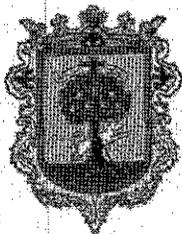
b) Realizar un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos de las dependencias que tienen injerencia en la materia, a efecto de que conozcan los términos del Código Ambiental del Municipio de Zapopan, Jalisco; y

c) Así como, se instruye para que formule en un plazo de 90 días hábiles a más tardar, las guías técnicas para el trámite de la evaluación y/o manifestación de impacto ambiental, mismas que se pondrán a disposición del público en la página electrónica oficial del Gobierno de Zapopan, Jalisco.

“SÉPTIMO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

“OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.2 (Expediente 28/17) Dictamen por el que se autoriza entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, una fracción de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, una fracción de 115.00 m<sup>2</sup> ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública de Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

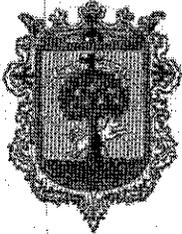
“PRIMERO.- Se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público e incorporar como bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco; el siguiente inmueble municipal:

Una fracción de 115.00 m<sup>2</sup> ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah, con las medidas y linderos que señale la Unidad de Patrimonio en el momento de la entrega física, considerándose información reservada la distribución de la superficie.

“SEGUNDO.- Se autoriza entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, el inmueble descrito en el punto anterior, con el fin de que en dicho espacio se instale y realice las tareas que le fueron encomendadas.

El contrato de comodato se otorga por un término de 10 años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Acuerdos Primero y Segundo para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1). La Agencia Metropolitana de Seguridad, previamente a iniciar cualquier tipo de construcción, edificación o adecuación, deberá presentar su proyecto y tramitar la licencia correspondiente en la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su revisión y autorización. El proyecto y la obra, deberán cumplir con los requisitos que establece la normatividad municipal aplicable.

2). La Agencia Metropolitana de Seguridad deberá renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.

3). El contrato de comodato se otorga por un término de 10 años contados a partir de la firma del contrato correspondiente, señalando que el mismo podrá darse por terminado anticipadamente en caso de que se de algún supuesto de los señalados en el punto 10.

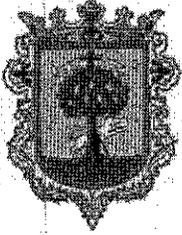
4). La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble, ni realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

5). Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones de carácter laboral, correrán por cuenta de Agencia Metropolitana de Seguridad, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar.

6). El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

7). El comodatario queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

8). Los gastos de operación del inmueble serán cubiertos en su integridad por la Agencia Metropolitana de Seguridad, la que además se encargará de supervisar las



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

actividades en el inmueble y por lo tanto, deberá de responder por las acciones y omisiones de la prestación de los servicios en el mismo y por cualquier anomalía que se presente.

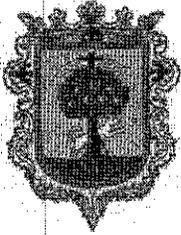
- 9). Queda terminantemente prohibido dentro del interior del inmueble lo siguiente:
- Introducir sustancias tóxicas, enervantes, productos inflamables o pirotécnicos;
  - Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
  - Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos
  - Practicar juegos de apuesta.
  - Quemar o tirar residuos sólidos.
  - Pintarrajear muros o paredes.
  - Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño.

10) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo; exista causa de interés público debidamente justificada; el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado o deje de cumplir con el fin por el que se le otorgo el comodato.

En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

"CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

"QUINTO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que realice la medición y entrega física de la superficie que se va a entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad; además infórmesele que será la dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

De igual forma, se instruye a la Unidad de Patrimonio para que se registre en el inventario municipal de la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

"SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Agencia Metropolitana de Seguridad, de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

"SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento.

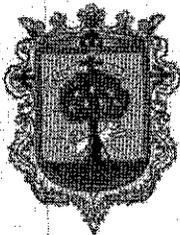
"OCTAVO.- Notifíquese al C. Marco Valerio Pérez Gollaz, en su carácter de Administrador General de la Agencia Metropolitana de Seguridad, en el domicilio ubicado en la Avenida Faro #2350, interior 4-J, colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco, México, para su conocimiento y para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, acuda a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Consultivo, a la primera para efecto de que le entreguen la posesión física del inmueble y a la segunda dependencia a suscribir el contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, para que una vez que notifique al ciudadano, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular.

"NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

43 (Expediente 33/17) Dictamen que autoriza imponer el nombre de "Miguel León-Portilla", al tramo de la calle que actualmente se denomina Manuel Ávila Camacho, que corresponde entre la Av. de la Patria y la Calle Joaquín Ángulo.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

en su caso, se autorice el cambio de nombre del tramo de la calle Manuel Ávila Camacho, localizado en los cruces de Joaquín Angulo y la Av. De La Patria, de la colonia Santa Fe, de este Municipio, por el nombre de calle Miguel León-Portilla para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

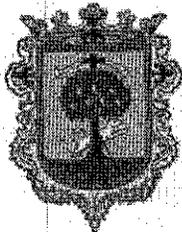
**"ACUERDO:**

**"PRIMERO.-** Se autoriza imponer el nombre de "Miguel León-Portilla", al tramo de la calle que actualmente se denomina Manuel Ávila Camacho, que corresponde entre la Av. de la Patria y la Calle Joaquín Angulo, asimismo, se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que en los términos de la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable, actualicen los correspondientes Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Subdistritos Urbanos por donde cruza esta arteria vial.

**"SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, a efecto de que comunique el contenido de esta resolución a los vecinos propietarios y poseedores de los predios y fincas ubicadas en la vialidad citada, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

**"TERCERO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y para que se proceda a la elaboración y colocación de las correspondientes placas de nomenclatura en la vialidad autorizada a denominarse Miguel León- Portilla. De la misma manera notifíquese a la Dirección de Catastro del Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar,

**"CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique esta resolución a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Dirección de Catastro, ambas del gobierno del Estado de Jalisco, al Servicio Postal Mexicano, al S.L.A.P.A., a la C.F.E., al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Servicio de Administración Tributaria y a las empresas prestadoras del servicio de telefonía y televisión por cable local, así como a las Delegaciones del Gobierno Federal en el Estado de Jalisco, Instituciones Bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco, y al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, y a la empresa que produce la Guía Roji, a efecto de que actualicen la nomenclatura de esta calle en sus respectivos registros.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al caso.”

**4.4 (Expediente 34/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la modificación al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución que se convirtió en iniciativa, presentado por el Maestro José Luis Tostado Bastidas, en su carácter de Síndico Municipal, a efecto de que se modifique el artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

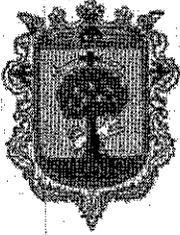
“ACUERDOS:

“PRIMERO.- Se declara procedente la modificación al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

*“Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización y de titulación que hayan sido iniciados durante la vigencia del Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, podrán continuar su substanciación de conformidad a éste o continuar su substanciación en la etapa en la que se encuentren de conformidad con el presente Reglamento, a petición expresa del particular.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar la modificación del artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Una vez publicada la modificación se instruye al Archivo General a que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la modificación que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

“**TERCERO.-** Hágase del conocimiento la modificación al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Comisión Municipal de Regularización, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

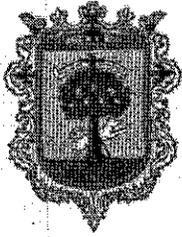
Asimismo hágase del conocimiento la presente resolución al Procurador de Desarrollo Urbano y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

“**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

“**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.5 (Expediente 86/15) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. Teresita Ramírez Méndez, Administrador único de Saint Michel Inmobiliaria S.A. de C.V., en la que propone sea indemnizada por una supuesta afectación que dice sufrió un predio de su propiedad.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la indemnización que solicitó la C. Teresita Ramírez Méndez, por su propio derecho



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

y en carácter de Administrador único de Saint Michel Inmobiliaria S.A. de C.V., por la supuesta afectación de un predio de su propiedad, por lo cual plasmamos los siguientes

**"ACUERDO:**

**"PRIMERO.-** Se dictamina como improcedente la solicitud presentada por la C. Teresita Ramírez Méndez, por su propio derecho y en carácter de Administrador único de Saint Michel Inmobiliaria S.A. de C.V., en la que propone sea indemnizada por una supuesta afectación que dice sufrió un predio de su propiedad, ya que como urbanizador se encontraba obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Definitivo de Urbanización.

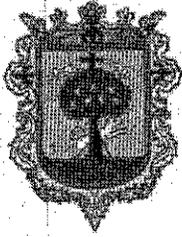
**"SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la C. Teresita Ramírez Méndez, por sí y en carácter de Administrador único de Saint Michel Inmobiliaria S.A. de C.V., en el despacho marcado con la letra "D" del Edificio Santa Isabel, ubicado en el número 1552 de la calle Vidrio en Guadalajara, Jalisco.

**"TERCERO.-** De la misma manera notifíquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**"CUARTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

4.6 (Expediente 90/16) Dictamen que autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal Bosques Virreyes, A.C., a efecto de que continúe haciéndose cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde propiedad municipal, así como de un inmueble que funciona como área de esparcimiento y recreación que constituye una terraza, ubicado al interior de dicho fraccionamiento.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la solicitud realizada por la asociación vecinal Bosques Virreyes, A.C. para que se autorice la renovación del Convenio de Colaboración suscrito con el Municipio de Zapopan, Jalisco, para efecto de continuar con el cuidado y mantenimiento



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

del área verde propiedad municipal ubicada al interior del fraccionamiento en Paseo de los Virreyes número 998, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.** Se autoriza al Municipio a celebrar Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal Bosques Virreyes, A.C., a efecto de que continúe haciéndose cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde propiedad municipal, así como de un inmueble que funciona como área de esparcimiento y recreación que constituye una terraza, ubicado al interior de dicho fraccionamiento, en la calle Paseo de los Virreyes número 998, de este Municipio, que constituyen el Área de Cesión para Destinos identificada como ACD 1, EV 1, en la Escritura Pública Número 55,854, de fecha 25 de septiembre de 2006, suscrita ante le fe el Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El Convenio de Colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Convenio de Colaboración no confiere a la Asociación ningún tipo de derecho real ni personal respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público;

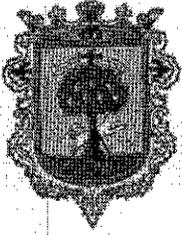
2. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble municipal.

3. La Asociación no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

4. La Asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble, así como a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Colocar al frente al inmueble en un lugar visible al exterior, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

*"Este inmueble es municipal y de uso público, fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación Vecinal Bosques Virreyes en beneficio de la comunidad"*

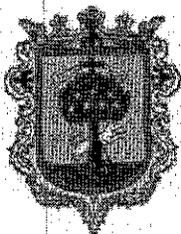
Las características de la placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio Municipal, y la misma será elaborada y colocada por cuenta y costo de los particulares.

d) Solicitar la renovación del Convenio de Colaboración 60 días hábiles previos a su vencimiento, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

5. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

6. Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación de Vecinos no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice el espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada Asociación.

7. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

8. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, realizando visitas periódicas y procediendo conforme a derecho en caso de incumplimiento.

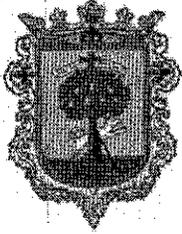
9. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Jurídica Consultiva para efecto de que proceda a la elaboración del convenio en los términos señalados en la presente resolución, cuidando el interés municipal y por ende se proceda a la suscripción.

“TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Unidad de Patrimonio, en virtud de ser las autoridades competentes para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente Dictamen, así como al clausulado del correspondiente Convenio de Colaboración.

“CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal Bosques Virreyes, A.C., con domicilio en la calle Paseo de los Virreyes número 998, de este Municipio, para su conocimiento y para efectos de que se apersona ante la Dirección Jurídica Consultiva a suscribir el convenio de colaboración.

De igual forma, se le invita para que acuda a través de sus representantes a la Dirección de Participación Ciudadana, dependencia competente para integrar el expediente para el registro y reconocimiento de la asociación vecinal ante el Ayuntamiento en Pleno, con el fin de cumplir lo dispuesto por los artículos 282, 320 y 340 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.7 (Expediente 92/13) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la con la Asociación Civil “Fraccionamiento Le Parc Zapopan” para el uso, vigilancia y conservación del área verde y el salón de usos múltiples que se encuentra ubicado en la misma y que hay al interior del citado fraccionamiento, así como la instalación de una caseta de vigilancia, su conservación y mantenimiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada tanto por los señores Alberto Reyes Alcaraz, Juan Ignacio Jiménez López, Manuel Alcázar Rede y David Fernando Ibarra Jáuregui en sus respectivos caracteres de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil “Fraccionamiento Le Parc Zapopan” a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgar a la misma el control de acceso y la concesión de los servicios públicos que existen al interior de su fraccionamiento, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

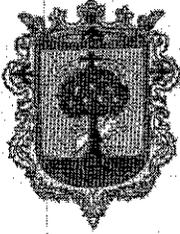
“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, a celebrar un convenio de colaboración con la con la Asociación Civil “Fraccionamiento Le Parc Zapopan” que regule únicamente lo siguiente:

- a).- El uso, vigilancia y conservación del área verde y el salón de usos múltiples que se encuentra ubicado en la misma y que hay al interior del citado fraccionamiento, y
- b).- La instalación de una caseta de vigilancia, su conservación y mantenimiento,

“SEGUNDO.- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- 1) El Municipio otorga mediante convenio de colaboración a la Asociación Civil “Fraccionamiento Le Parc Zapopan” para su uso, conservación y mantenimiento, el área verde y el salón de usos múltiples que se encuentra ubicado en la misma y que hay al interior del citado fraccionamiento, cuya titularidad se justifica mediante las escrituras públicas



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

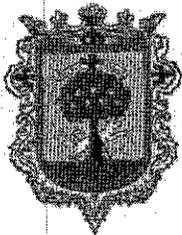
13,924 y 13,975 ambas de fecha 6 de abril del 2006 y suscritas ante la fe del Notario Público 119 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Diego Olivares Quiroz, de las cuales se advierte que al interior del citado fraccionamiento existe un Área de Cesión para destinos de 4,178.50 metros cuadrados, sobre la cual se edificó el citado salón de usos múltiples. De la misma manera el Municipio otorga la autorización a la citada asociación para que instale una caseta de vigilancia en el área de cesión para destinos que se encuentra ubicada sobre la calle Subcolectora dos esquina con la calle Circuito de los Misioneros, la cual deberá contar con una dimensión de 1.20 metros por 2.50 metros con una superficie máxima de 3.00 metros cuadrados y ubicarse conforme al plano que obra en el expediente que se dictamina, además el Municipio faculta a la asociación para que use, conserve y de mantenimiento a dicha caseta de vigilancia.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal ningún tipo de derecho real ni personal respecto a los bienes materia del mismo, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público. El Municipio podrá requerir el inmueble a la asociación en cualquier momento que lo requiera, por lo que se reserva la facultad para revocar el presente convenio en cualquier momento.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento y conservación de los bienes materia del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación, Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares o gestionarse un cambio de figura jurídica, previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Serán causales de revocación del convenio, el que la Asociación Civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la citada universidad.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

6) El Municipio designa a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia y de la Dirección de Administración se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

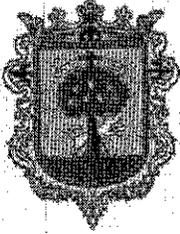
7) La Asociación Civil no puede conceder a un tercero el mantenimiento y conservación de los bienes materia del convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento.

8) La Asociación Civil queda obligada a poner toda diligencia en la conservación y mantenimiento de los bienes materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua correspondiente, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9) La Asociación Civil deberá colocar al frente del área verde y del salón de usos múltiples, materia del convenio de colaboración y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en convenio de colaboración a la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan". Dicha placa deberá ser costeadada por la asociación y las características de la misma les será proporcionada por la Dirección de Administración.

10) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"TERCERO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Asociación Civil "Fraccionamiento Le Parc Zapopan", para su conocimiento y efectos legales procedentes, a fin de que suscriba el convenio de colaboración propuesto, de aprobarlo en sus términos, esto, en la finca marcada con el número 2 de la calle 16 de Septiembre en Tlaquepaque, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo convenio de colaboración, así como a la Dirección de Administración, para que informe a la Asociación Civil “Fraccionamiento Le Parc Zapopan” las características que debe llevar la placa correspondiente.

De la misma manera notifíquese el contenido del presente dictamen a la Sindicatura del Municipio a efecto de que actúe en consecuencia con lo aquí resuelto y proceda a supervisar el retiro de todo obstáculo en la vialidad circuito de los misioneros en el Fraccionamiento Le Parc Zapopan (caseta móvil y reja).

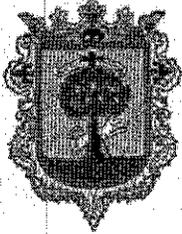
“QUINTO. De igual forma, notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

“SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.8 (Expedientes 95/14 y 06/16) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de las solicitudes presentadas por la Arquitecta Blanca Estela Mejía López, Presidenta de la Sociedad Civil El Tejaban y por las CC. Anayansi Barrera Ibáñez, Rocío Castro Pérez Rodríguez, Ana Laura Escobedo Mejía, Luz María Castillo Sevilla y Sonia Baldonado Q., a efecto de que se les otorgue un módulo municipal ubicado en Paseo del Olmo y Prolongación Parres Arias, en el Fraccionamiento Bosques del Centinela II.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver dos solicitudes, la primera presentada por la Arquitecta Blanca Estela Mejía López, quien se ostentó como Presidenta de la Sociedad Civil El Tejaban y la segunda presentada por las CC. Anayansi Barrera Ibáñez, Rocío Castro Pérez Rodríguez, Ana Laura Escobedo Mejía, Luz María Castillo Sevilla y Sonia Baldonado Q., a efecto de que se les otorgue un módulo municipal ubicado en Paseo del Olmo y Prolongación Parres Arias, en el Fraccionamiento Bosques del Centinela II; motivo por el cual se formularon los siguientes:

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de las solicitudes multicitadas, la primera presentada por la Arquitecta Blanca Estela Mejía López, quien se ostentó como Presidenta de la Sociedad Civil El Tejaban, sin acreditarlo, y la segunda presentada por las CC. Anayansi Barrera Ibáñez, Rocío Castro Pérez Rodríguez, Ana Laura Escobedo Mejía, Luz María Castillo Sevilla y Sonia Baldonado Q., en virtud de que el inmueble solicitado mediante comodato y/o convenio de colaboración, no se encuentra disponible, toda vez que fue entregado a la Dirección de Ingresos, mismo que está ocupado por el Área de Apremios, desde el 23 de febrero de 2016.

“SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento la presente resolución a la Arquitecta Blanca Estela Mejía López, quien se ostentó como Presidenta de la Sociedad Civil El Tejaban, sin acreditarlo, en la finca marcada con el número 375 de la calle Paseo del Eucalipto, colonia El Centinela II, Zapopan, Jalisco.

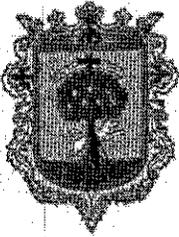
“TERCERO. Notifíquese para su conocimiento la presente resolución a las C.C. Anayansi Barrera Ibáñez, Rocío Castro Pérez Rodríguez, Ana Laura Escobedo Mejía, Luz María Castillo Sevilla y Sonia Baldonado Q., en la finca marcada con el número 515 de la calle Paseo de la Primavera, colonia El Centinela II, Zapopan, Jalisco.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.9 (Expedientes 101/16 y 272/16) Dictamen que autoriza reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el artículo 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

“ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**"PRIMERO.-** Se autoriza reformar los artículos 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 27, 31, 32, 36, 37, 42, 43, 56, 58, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y Quinto Transitorio, así como derogar el 54 y adicionar el 56 bis, todos ellos del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, a fin de que en lo sucesivo se encuentren redactados de la siguiente manera:

**Artículo 3.**

*Serán competentes para la aplicación del presente reglamento en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 48 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Presidente Municipal a través de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Gestión Integral de la Ciudad, así como de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.*

**Artículo 6.**

*Para los efectos de este reglamento, se considera como:*

*I. ...*

**II. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN ANUNCIO:** *Se entiende que existe ampliación de un anuncio cuando se aumenta, por una sola vez, la superficie publicitaria hasta un cinco por ciento de la superficie autorizada y/o permitida; y se entiende que hay modificación de un anuncio, cuando ésta cambia el tipo o forma del anuncio o cuando llevarla a cabo requiera la elaboración de un nuevo cálculo estructural;*

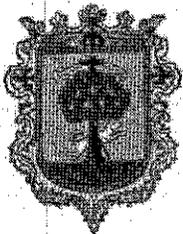
**III. ANUNCIANTE:** *La persona física o jurídica, pública o privada, que de manera directa o a través de un tercero utiliza publicidad para difundir o publicitar sus bienes o servicios;*

**IV. ANUNCIOS NO PUBLICITARIOS:** *Se consideran como tales aquellos que se refieren únicamente a la identificación domiciliar, horario de labores y denominación del negocio o nombre del profesionista;*

**V. ANUNCIO TIPO PENDÓN:** *Elemento publicitario o propagandístico de material flexible destinado a colocarse colgando de postes o estructuras existentes en la vía pública;*

**VI. AUTOMÓVIL UTILITARIO:** *Son aquellos que portan la publicidad de una empresa, institución o comercio con los cuales se distribuyan sus productos o sean necesarios para la prestación de sus servicios, siempre y cuando no se trate de publicidad envolvente, estridente, que por sus dimensiones o estructura represente un riesgo para el vehículo que lo porta o para otros sujetos de la movilidad, de acuerdo a lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente. Los vehículos utilitarios se considerarán aquellos que porten publicidad gráfica o auditiva y que corresponda a la empresa o persona jurídica señalada en la tarjeta de circulación.*

**VII. AUTORIZACIÓN:** *Término genérico con el que se designan las licencias, los permisos o convenios;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**VIII. COORDENADAS UTM:** Sistema de coordenadas basado en la proyección geográfica transversa de Mercator, que se hace tangente a un meridiano. Sus magnitudes se expresan en metros enunciándose en valores X y Y.

**IX. CONFIGURACIÓN URBANA E IMAGEN VISUAL:** Es el conjunto de características o elementos como el entorno natural, cultural, los valores históricos del patrimonio edificado y arquitectónico del Municipio de Zapopan que definen la fisonomía urbana de la ciudad, con el objeto de evitar rupturas y contrastes que atenten contra el ambiente urbano, evitando el desorden y caos visual en el contexto urbano, que propicia la falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida de la ciudad;

**X. CONTAMINACIÓN AUDITIVA:** Es la agresión sonora directa al habitante por medio de las emisiones sonoras que son configuradas en el ambiente urbano, tanto por emisiones sonoras, tanto de las fuentes móviles como fijas y que sobrepasan los niveles permisibles de ruido, indicadas en la norma oficial mexicana aplicable a la materia.

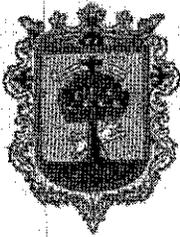
**XI. CONTAMINACIÓN VISUAL:** Al fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de alteración del entorno natural, cultural, histórico del ambiente urbano y arquitectónico del Municipio de Zapopan, esta contaminación deteriora la calidad ambiental y de vida de las personas que habitan en el Municipio;

**XII. DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO:** Acto administrativo emitido por la autoridad municipal competente que determina la viabilidad técnica y jurídica para expedir la licencia o permiso del anuncio solicitado por el particular gobernado;

**XIII. DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado, obstaculizar o restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**XIV. ESPACIO DE INSTALACIÓN:** Lugar mueble o inmueble que sirve de base a la instalación publicitaria o de propaganda;

**XV. HITOS URBANOS:** Se refiere a los elementos arquitectónicos y urbanos, así como las edificaciones que conforman un paisaje urbano que genera una imagen emblemática y particular de la ciudad, desde su calidad arquitectónica, histórica, cultural y artística. Estos hitos son emblemáticos por transmitir un mensaje estético y un sentido de identidad por lo que su percepción no debe verse impedida u obstaculizada. Son piezas que están en el imaginario social que en su conjunto conforman la identidad del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**XVI. IMPRESOS:** Papeles publicitarios o de propaganda que difundan un mensaje comercial y que no requieren de instalación

**XVII. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** Dependencia del Municipio de Zapopan, adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental encargada de vigilar la correcta aplicación de las leyes y dispositivos reglamentarios;

**XVIII. INSTALACIÓN PUBLICITARIA O DE PROPAGANDA:** Objeto de colocación de los mensajes y que está constituido por el inmueble, base, elementos de sustentación o cimentación (zapata), estructura de soporte, elementos de fijación o sujeción, caja o gabinete, carátula, vista o pantalla, elementos de iluminación, elementos mecánicos, eléctricos, plásticos o hidráulicos y otros elementos e instalaciones accesorias;

**XIX. LICENCIA:** La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, colocación, ampliación o modificación de anuncios permanentes;

**XX. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL:** Documento que describe los criterios con los cuales se calculan todos los elementos estructurales, como las cargas vivas, cargas muertas, factores de seguridad, factores sísmicos, factores de seguridad por viento, y en general todos los cálculos para determinar la estructura. El cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos:

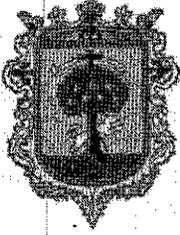
- a) Estudio de mecánica de suelos (solo para el caso de anuncios semiestructurales tipo B y estructurales);
- b) Memoria de cálculo (cálculo físico matemático de todas las secciones del anuncio); y
- c) Planos estructurales.

**XXI. MENSAJE:** El texto, representación gráfica o auditiva que se utiliza en una actividad legalmente reconocida con la finalidad de divulgar, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas, organizaciones sociales y políticas, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales; así como aquella que tiene por objeto influir en las creencias y opiniones de la ciudadanía;

**XXII. MENSAJE PUBLICITARIO:** El texto, representación visual, gráfica o auditiva que se utiliza en alguna actividad personal, comercial, mercantil o industrial con la finalidad de divulgarla o promocionarla;

**XXIII. MOBILIARIO URBANO:** Elementos complementarios de la infraestructura y el equipamiento, de las áreas públicas, que refuerzan la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, postes, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, banquetas, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas y jardines públicos, así como sus áreas verdes y todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información o atención ciudadana, turística, ventas y promociones;

**XXIV. PANTALLA ELECTRÓNICA:** Elemento por el cual se permite la transmisión de imágenes directas o proyección de imágenes indirectas, siendo estas pantallas de cualquier clase de dispositivo lumínico o material electrónico;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**XXV. PERIFONEO:** *Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos, bienes y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos y personas;*

**XXVI. PERMISO:** *La autorización expedida por la autoridad municipal competente, para la fijación, instalación, transmisión, difusión, proyección o colocación de anuncios eventuales;*

**XXVII. PUBLICISTA:** *La persona física o jurídica que comercializa espacios y/o servicios publicitarios para exhibir, promover, difundir o publicitar, bienes o servicios.*

**XXVIII. REFRENDO:** *La renovación que se realice respecto de la licencia, previa verificación de la continuidad de los requerimientos cumplidos al momento del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan correspondiente, y dentro del plazo que señala el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;*

**XXIX. REGLAMENTO:** *El Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan;*

**XXX. REMATE VISUAL:** *Se considera como tal el punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor artístico, histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos o bien contrasta con su entorno inmediato y están determinados por este reglamento;*

**XXXI. ROTULADOS:** *Anuncios pintados directamente en la fachada;*

**XXXII. TAPIAL:** *Son los dispositivos que hacen la división perimetral de los terrenos que tienen un evento de construcción en curso.*

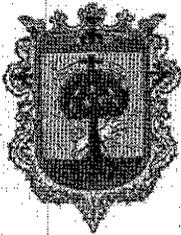
**XXXIII. VALLA:** *Panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio de la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.*

**XXXIV. VOLANTEO:** *Distribución de impresiones con fines publicitarios.*

**Artículo 9.**

*La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda fijar, transmitir, proyectar, difundir, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, debe obtener previamente la licencia o permiso, en los términos dispuestos por este reglamento y demás disposiciones aplicables, y cubrir los derechos que especifique la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente, a excepción de los anuncios rotulados u opacos instalados en el interior de los mercados municipales.*

*Las personas físicas o jurídicas que usen, arrenden o contraten directa o indirectamente, anuncios o instalaciones publicitarias para difundir sus mensajes publicitarios, propagandísticos o de cualquier tipo, deberán asegurarse de que el dueño del anuncio o instalación publicitaria cuenta con licencia o permiso municipal vigente, de lo*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*contrario, en el momento que se exponga el anuncio o publicidad se hará acreedor a una sanción adicional a la responsabilidad solidaria que adquiere con el publicista.*

... "

*Artículo 10.*

*No se otorgarán permisos ni licencias para la fijación, transmisión, proyección, difusión o instalación de anuncios, ni se autorizará la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público cuando su contenido incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas de alta graduación, enervantes o hagan referencia a las marcas de las mismas provocando una exposición constante a menores de edad, así como en los siguientes casos:*

*I. a V. ...*

*VI. Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción, instalación o distribución, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, el patrimonio o la seguridad de sus bienes, lo cual será determinado por el dictamen que emita la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio;*

*VII. Derogado.*

*VIII a IX ...*

*X. Derogado.*

*XI. ...*

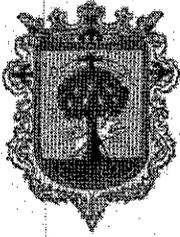
*XII. Derogado.*

*XIII a XV. ...*

*XVI. Cuando se trate de anuncios en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado especificados dentro del Anexo 1, y no se cuente con el dictamen técnico expedido por la Dirección del Ordenamiento del Territorio, o bien se contrapongan a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, o a las disposiciones municipales en materia de patrimonio cultural urbano;*

*XVII. ...*

*XVIII. En las edificaciones de uso habitacional, así como en las áreas comunes de las mismas, aun cuando se cuente con el consentimiento del titular o poseedor del inmueble o de la mayoría de los titulares tratándose de régimen condominal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 45 del presente reglamento; y,*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

XIX. ...

**XX. Derogado.**

**Artículo 11.**

No requieren de licencia para su colocación los anuncios que no rebasen 0.60 metros cuadrados de superficie, se refieran exclusivamente a emergencias o servicios sociales y sean eventuales. Cuando se pretenda instalar este tipo de anuncios dentro de las zonas consideradas por este reglamento como **Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado**, el interesado debe presentar ante la autoridad municipal para su revisión y, en su caso, visto bueno, un croquis acotado o fotografía con las dimensiones del anuncio propuesto y el lugar en que se pretende instalar, sujetándose a las restricciones que se establecen en este reglamento para la instalación de anuncios en dichas zonas.

**Artículo 12.**

Corresponde al Presidente Municipal a través de las dependencias municipales competentes, las siguientes atribuciones:

I. Expedir los dictámenes técnicos requeridos por este ordenamiento, para la instalación, fijación o colocación de los anuncios, así como para el refrendo de las licencias y permisos a que se refiere el presente reglamento;

II a IV. ...

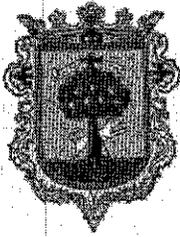
V. Practicar, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, las inspecciones de los anuncios y ordenar los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto; así como dictaminar sobre la seguridad de las instalaciones a través de la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos** y en caso de ser necesario, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia aplicar las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes;

VI. A través de la Dirección de Inspección y Vigilancia y previo el dictamen técnico de la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, efectuar el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de los bienes. En el caso del retiro de anuncios que por sus dimensiones sea necesario el derrumbe de estructuras la Dirección de Inspección y Vigilancia se apoyará con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio para llevar a cabo tal acción.

VII. ...

VIII. Establecer y actualizar permanentemente, a través de las dependencias competentes, los siguientes registros:

a) al f) ...



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

IX. a X. ...

XI. Llevar a cabo, a través de la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, la inspección de la seguridad del anuncio, y en caso de ser necesario, por medio de la **Dirección de Inspección y Vigilancia**, levantar las actas de inspección o el retiro del anuncio como aplicación de medidas de seguridad o por infracciones al presente reglamento;

XII. ...

XIII. Dictaminar a través de la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, acerca de la seguridad de las instalaciones; en caso de ser necesario, por medio de la **Dirección de Inspección y Vigilancia** aplicar las medidas de seguridad procedentes y las sanciones correspondientes; como los que se instalen sin antes obtener su licencia municipal, y en su caso, a través de dicha **Dirección** y demás dependencias involucradas, y si fuera necesario empresas privadas, ejecutar los trabajos necesarios para el retiro o modificación a costa y riesgo del propietario del anuncio o propietario del predio donde se encuentre ubicado el mismo, en los términos de los dispuesto por este Reglamento;

XIV. ...”

**Artículo 13.**

Los trámites administrativos relativos a los anuncios, son los siguientes:

I. **Solicitud de licencia o permiso para anuncio;**

II. **Solicitud de refrendo de licencia;**

III. a VI. ...

VII. **Padrón de Anunciantes Eventuales; y**

VIII. **Dictámenes técnicos emitidos por las diferentes dependencias municipales;**

IX. **Derogado;**

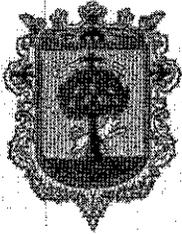
X. **Derogado;**

XI. **Derogado;**

XII. **Derogado;**

El plazo máximo para emitir dictámenes técnicos es de 30 treinta días naturales, que corren a partir del día siguiente en que se presente la solicitud respectiva.

Los dictámenes técnicos son emitidos por la **Dirección de Autoridad del Espacio Público**, **Dirección de Ordenamiento del Territorio**, **Dirección de Obras Públicas e Infraestructura**,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, y comprenden los aspectos de usos y destinos del suelo, Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, movilidad, planeación e imagen urbana, medidas de seguridad, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera suscritos por el perito responsable. Para la emisión de su dictamen, las dependencias anteriormente señaladas se allegarán de la información pertinente y realizarán, en los casos que fuera necesario, las inspecciones necesarias al lugar en que se pretenda instalar el anuncio.*

**Artículo 14.**

*La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia facultada para otorgar o negar licencias o permisos para la colocación de los anuncios previstos en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable, previo el cumplimiento de los requisitos, las restricciones y las prohibiciones que conforme a su clasificación se establecen en este reglamento.*

**Artículo 16.**

*Para la realización de los trámites señalados en el artículo 13 fracciones I y II de este reglamento, se debe presentar una solicitud acompañada de los siguientes requisitos:*

**I. Para licencias o permisos de anuncios nuevos, excepto semiestructurales, estructurales y especiales:**

*a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;*

*b) Dibujo o diseño del anuncio que se pretende instalar, que muestre su forma, colores y dimensiones;*

*c) Fotografía de la fachada o lugar donde se pretende instalar el anuncio;*

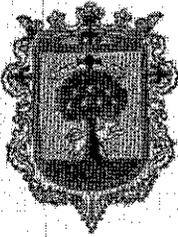
*d) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en materia de protección al patrimonio edificado cuando se trate de anuncios en Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado; y*

*e) Copia de licencia municipal de giro vigente.*

**II. Para refrendos de todo tipo de licencias, excepto semiestructurales, estructurales y especiales:**

*a) Copia de licencia municipal o refrendo de licencia municipal de giro vigente; y*

*b) Copia de la licencia municipal de anuncio o su refrendo, del año fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*III. Para licencias de anuncios semiestructurales tipo A:*

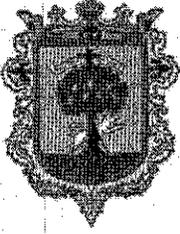
- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;*
- b) Croquis de ubicación del lugar donde se pretende ubicar el anuncio;*
- c) Fotografía de la fachada o lugar donde se pretende instalar el anuncio;*
- d) Memoria del cálculo estructural;*
- e) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;*
- f) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;*
- g) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.*
- h) Copia de póliza de seguro; y*
- i) Copia de la licencia municipal de giro vigente o su refrendo.*

*IV. Para refrendo de licencias de anuncios semiestructurales tipo A:*

- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;*
- b) Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;*
- c) Bitácora de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;*
- d) Copia de póliza de seguro;*
- e) Copia de la licencia municipal de giro vigente o su refrendo; y*
- f) Copia de la licencia municipal de anuncio o su refrendo, del año fiscal inmediato anterior a la fecha de solicitud.*

*V. Para licencias de anuncios semiestructurales tipo B, además de los requisitos que se exigen a las licencias anuncios nuevos semiestructurales tipo A, deberá presentar:*

- a) Dictamen favorable de la Dirección de Obras Pública e Infraestructura; y*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

b) *Copia del recibo del depósito en garantía ante la Tesorería Municipal.*

*VI. Para refrendo de licencias de anuncios semiestructurales tipo B, además de los requisitos que se exigen para el refrendo de licencias de semiestructurales tipo A, deberá presentar:*

a) *Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; y*

b) *Copia del recibo del depósito en garantía ante la Tesorería Municipal.*

*VII. Para el refrendo de licencias de anuncios estructurales unipolares y de cartelera:*

a) *Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;*

b) *Copia de comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad, para efectos de oír y recibir notificaciones;*

c) *Copia del pago del impuesto predial del año o bimestre que corra al momento de la solicitud, del predio donde se pretenda instalar el anuncio;*

d) *Copia del documento que acredite el legal uso del inmueble, cuando pretenda instalarse en un predio propiedad de un tercero diferente al solicitante;*

e) *Copia de las escrituras de la propiedad donde se encuentra instalado el anuncio o el documento que acredite la titularidad del inmueble;*

f) *Croquis de ubicación del anuncio que incluya coordenadas UTM;*

g) *Fotografía de la estructura completa del anuncio;*

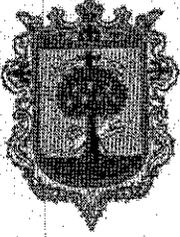
h) *Memoria del cálculo estructural;*

i) *Dictamen favorable de la Dirección de Medio Ambiente;*

j) *Dictamen favorable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;*

k) *Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;*

l) *Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;*



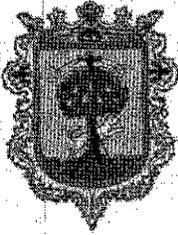
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- m) Plano de censo forestal y jardines de un área circular que tenga 50 metros lineales de radio a partir de la estructura. Para cada individuo forestal se consignará la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud; y por cada área de jardín, el tamaño y una descripción de la vegetación presente; en ambos casos se presentará memoria fotográfica;
- n) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- o) Bitácora de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a dos meses, expedida por perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- p) Fotografía que acredite que el anuncio tiene su placa de identificación, con una medida de 60 x 60 centímetros en formato legible desde la vía pública;
- q) Copia de póliza de seguro;
- r) Copia del recibo del depósito en garantía; y
- s) Original y copia de la licencia municipal del anuncio o giro del año fiscal inmediato anterior.

Los requisitos previstos en los incisos f), h), k) y l), de la presente fracción se solicitarán por única ocasión.

**VIII. Para licencias de anuncios tipo pantallas electrónicas:**

- a) Copia de identificación oficial para el caso de personas físicas; y de acta constitutiva y documento que acredite la personalidad del representante legal, en el caso de personas jurídicas;
- b) Copia de comprobante de domicilio con no más de dos meses de antigüedad, para efectos de oír y recibir notificaciones;
- c) Copia del pago del impuesto predial del año o bimestre que corra al momento de la solicitud, del predio donde se pretenda instalar el anuncio;
- d) Copia del documento que acredite el legal uso del inmueble, cuando pretenda instalarse en un predio propiedad de un tercero diferente al solicitante;
- e) Copia de las escrituras de la propiedad donde se encuentra instalado el anuncio o el documento que acredite la titularidad del inmueble;
- f) Croquis de ubicación del anuncio que incluya coordenadas UTM;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- g) Memoria del cálculo estructural;*
- h) Dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;*
- i) Dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio;*
- j) Dictamen favorable de la Dirección de Autoridad del Espacio Público en materia de hitos urbanos;*
- k) Dictamen favorable de la Dirección de Movilidad y Transporte;*
- l) Plano de censo forestal y jardines de un área circular que tenga 50 metros lineales de radio a partir de la estructura. Para cada individuo forestal se consignará la siguiente información: especie, altura, diámetro a la altura de pecho, ancho de fronda, estado de salud; y por cada área de jardín, el tamaño y una descripción de la vegetación presente; en ambos casos se presentará memoria fotográfica;*
- m) Copia de póliza de seguro;*
- n) Copia del recibo del depósito en garantía; y*
- o) Presentar la baja de 5 licencias de anuncios estructurales unipolares o de cartelera de piso o azotea, así como documento de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el que se manifieste que efectivamente los anuncios de referencia fueron retirados.*

*IX. Para refrendos de licencias de anuncios tipo pantallas electrónicas se deberán presentar los mismos requisitos expresados en la fracción VII del presente artículo, excepto los marcados con los incisos f), h), k) y l).*

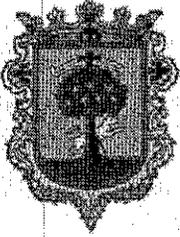
*X. Para los anuncios especiales, la Dirección de Padrón y Licencias definirá los requisitos tomando en cuenta los criterios establecidos en el presente artículo.*

*Cumplidos cada uno de los requisitos anteriormente expresados, el titular de la licencia realizará el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente, y posteriormente la Dirección de Padrón y Licencias procederá a la emisión de la respectiva licencia o refrendo.*

*De no cumplirse los requisitos especificados en este artículo para la obtención de refrendos, se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes para llevar a cabo la baja administrativa o la revocación de la licencia, según corresponda, así como el consecuente retiro del anuncio.*

*Artículo 19.*

*Los anuncios se clasifican de la siguiente forma:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

*I. Por su duración:*

*1. Permanentes. Son aquellos que por las características de sus elementos y su utilización se consideran de duración indefinida en el tiempo:*

*a) Estructurales: Aquellos que por su tamaño, peso y cimentación requieren de un cálculo estructural explícito y de un equipo especializado para su transportación y colocación; con poste de diámetro o lado de entre 12" y 18" (30.5 centímetros y 45.7 centímetros). (Unipolar, carteleras de piso, carteleras de azotea y pantallas electrónicas);*

*b) Semiestructurales: Los que se fijan al piso con postes menores a 12" (30.5 centímetros) de diámetro o lado, o en forma de navaja o estela, o se construyen a base de mampostería; se encuentran separados de las construcciones, requieren de un cálculo estructural y de un equipo especializado para su transportación y colocación (paletas, directorios, tótem, entre otros). Los semiestructurales se subdividen en:*

*i. Tipo A: Con una altura entre 1.5 y 4 metros y con un área de anuncio menor o igual a 4 metros cuadrados por cada cara, con un máximo de dos caras.*

*ii. Tipo B: Con una altura de más de 4 metros y hasta 9 metros, y con un área de anuncio entre 4 y 6 metros cuadrados por cada cara, con un máximo de dos caras. Para el caso de los anuncios tipo directorio, estela o navaja y tótem, el área de anuncio podrá ser de hasta 8 metros cuadrados.*

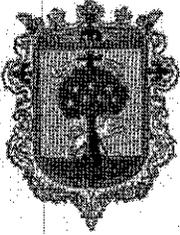
*Este tipo de anuncios solo podrán ser utilizados con fines denominativos o de directorio en espacios comerciales y asociados a giros comerciales con licencia vigente. Por ningún motivo este tipo de anuncios podrá ser utilizado para comercializar publicidad.*

*En los anuncios semiestructurales tipo directorio en estaciones de servicio de combustibles, se podrá autorizar la colocación de un anuncio animado con doble cara, a base de luz led o pantalla electrónica, con una dimensión máxima de un metro cuadrado del área del anuncio. El cual solo podrá ser utilizado para proyectar precios de los combustibles que ofrece y la marca o marcas del giro comercial autorizado, y deberá cumplir con las restricciones de luminosidad señalados en el artículo 19 fracción II numeral 5 del presente reglamento.*

*c) Soporte simple: Aquellos que, adosados a una superficie, no requieren de cálculo estructural o equipo especializado de transportación y colocación. (gabinetes opacos o luminosos, letras individuales o elementos de figura, toldos); y*

*2. Eventuales: Son aquellos que por las características de sus elementos y utilización se consideran de duración limitada en el tiempo:*

*a) al g) ...*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*h) Vallas o tapiales: Instalación adosada tipo panel, lámina o barda con o sin estructura de soporte, ubicado a nivel de piso que delimita un predio con obras en proceso de demolición o construcción respecto la vía pública, con el fin de publicitar un anuncio o mensaje.*

*II. Por su estructura:*

*I. a 4. ...*

*5. Pantalla electrónica o digital. Superficie lateral vertical de un anuncio estructural sostenida con poste o de cartelera integrada a edificaciones, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de temas de interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido. Este tipo de anuncio debe cumplir con lo siguiente:*

*a) El anuncio deberá tener una sola cara.*

*b) En caso el caso de los estructurales con poste, la altura máxima de todo el anuncio será de 18 metros.*

*c) Las dimensiones máximas del área de la pantalla es de 57 metros cuadrados;*

*d) No deberán estar colocados a menos de 500 metros de distancia de otro anuncio estructural;*

*e) Su luminosidad no deberá sobrepasar los 75 luxes;*

*f) En sus proyecciones no se podrán realizar cambios abruptos en intensidad lumínica;*

*g) Deberán apagarse de las 21:00 horas a las 06:00 del día siguiente, o comprobar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia que cuenta con un dispositivo reductor de luminosidad que disminuya a 50 luxes la luminosidad del anuncio activándose a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 del siguiente día; y*

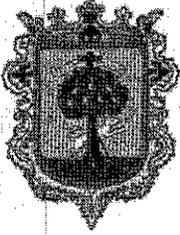
*h) Está prohibido su colocación en lugares que afecten la visibilidad o funcionamiento de señales viales de cualquier tipo, o cuando provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos y peatones.*

*6. ...*

*7. De mampostería. Estructura realizada con argamasa como elemento de sujeción entre sus elementos, con dimensiones máximas de 2 metros de alto y 4 metros de ancho.*

*8. a 12. ...*

*13. Tapial o valla. Instalación adosada al perímetro de obras en proceso de demolición o construcción, de superficie plana de chapa o pantalla y de marco.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*III. Por sus características adicionales:*

*1. a 8. ...*

*9. Sonoros o por perifoneo. Aquellos que por medio de altavoces o bocinas, emiten las reproducciones de grabaciones, música y perifoneo, que son utilizados con fines comerciales y publicitarios*

*10. Gran formato. Anuncios temporales de gran tamaño adosados a edificaciones en construcción, impresos o pintados en cualquier formato y sobre cualquier material.*

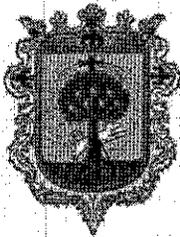
*Artículo 20.*

*El propietario del bien inmueble donde se encuentre ubicado el anuncio, el titular de la licencia o permiso, y el anunciante, son responsables de cualquier daño o perjuicio que el anuncio o estructura publicitaria pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, aplicándose el régimen de responsabilidades señaladas en el artículo 68 del presente reglamento, además de las que la legislación civil contemple. Para los casos de anuncios estructurales y semiestructurales, el solicitante o el titular de la licencia o permiso, debe contratar un seguro ante una compañía legalmente autorizada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Municipio de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.*

*El titular o solicitante de la licencia o permiso, debe acreditar ante la Dirección de Padrón y Licencias, haber adquirido previamente el seguro a que se refiere el párrafo anterior; si no lo hiciera así, dicha autoridad no autorizará el refrendo, ni otorgará la licencia o permiso correspondiente.*

*Para el caso de los refrendos o licencias nuevas de anuncios semiestructurales tipo A la póliza de seguro deberá cubrir una suma asegurada de \$250,000.00; y para los tipo B una suma asegurada de \$500,000.00, en todos los casos las suma asegurada es por cada anuncio. Para el caso de licencias nuevas de anuncios tipo pantallas electrónicas y refrendo de licencias de los anuncios estructurales, la suma asegurada será de \$1,000,000.00 por cada uno. Cuando los daños ocasionados excedan las coberturas determinadas, el titular de la licencia del anuncio o los obligados solidarios, continuarán con la responsabilidad de lo que resulte en los términos de la legislación aplicable, por lo que en ningún momento se considerará al municipio como obligado solidario.*

*Además de la póliza de seguro referida en el párrafo anterior, simultáneamente el solicitante de licencia o refrendo de licencia para anuncios semiestructurales tipo B y estructurales, deberá realizar por cada anuncio y por única ocasión, un depósito en garantía en la Tesorería Municipal, mediante el cual garantice el pago de conceptos tales como clausurar el anuncio, maniobras de retiro, desmontaje, traslado, depósito y disposición final de elementos constitutivos del anuncio, que realice el municipio en los casos que señala el presente reglamento. En el supuesto de que el municipio use el depósito en garantía para los fines señalados en el presente párrafo, el titular tendrá que*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*reponer el monto utilizado mientras la licencia esté vigente; solo se devolverá la diferencia al titular de la licencia cuando esta fenezca. El monto de dicho depósito será devuelto en su totalidad al titular de la licencia, cuando ésta sea revocada o dada de baja, el anuncio sea retirado y la autoridad no lo hubiere utilizado para los fines a que hace referencia en el presente párrafo. Para el caso de los anuncios semiestructurales tipo B dicho depósito será por \$25,000.00, y para los estructurales será de \$100,000.00.*

*No contar con el seguro y el depósito en garantía, en cualquier tiempo de verificación, es causal de revocación o inicio de proceso administrativo que corresponda para realizar la baja de la licencia o permiso, y ordenar el consecuente retiro del anuncio.*

*Artículo 25.*

*A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios semiestructurales, estructurales y especiales instalados en el Municipio de Zapopan, así como para cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, cada uno de estos anuncios deberá de contar con una bitácora de mantenimiento.*

*En el caso de los anuncios estructurales y semiestructurales con poste, está prohibido añadir al poste elementos o anuncios diferentes al autorizado.*

*Adicionalmente, los anuncios estructurales deberán contar con una placa de identificación, la cual deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:*

*I. a VII. ...*

*... "*

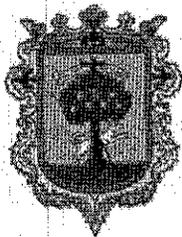
*Artículo 27.*

*En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea. Los anuncios tipo pantalla electrónica solo se autorizarán para sustituir anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que cuenten con licencia vigente.*

*Los anuncios estructurales y semiestructurales que cuenten con licencia vigente y que anuncien mediante lonas, deberán utilizar lona tipo rompe vientos, de tal manera que puedan oponer menor resistencia a los vientos y disminuir su peligrosidad. Así mismo, queda estrictamente prohibido traspasar el uso o goce de licencias de anuncios estructurales.*

*Igualmente los anuncios estructurales y semiestructurales, no deberán de estar instalados en vías o espacios públicos, así como tampoco deberán salir todo o parte del anuncio sobre servidumbres, calles, machuelos o cualquier espacio público.*

*Las personas físicas o jurídicas propietarias de anuncios tipo pantallas electrónicas o digitales, estarán obligadas a otorgar de manera gratuita al gobierno municipal dos minutos por cada dos horas de su pauta de programación publicitaria total diaria, por cada pantalla. Para el caso de anuncios estructurales unipolares, y de cartelera de piso,*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*azotea, estarán obligadas a otorgar de manera gratuita al gobierno municipal el uso de cada anuncio por 15 días continuos al año. Estos espacios publicitarios el gobierno municipal deberá utilizarlos para campañas de comunicación que tengan como fin el beneficio social y comunitario.*

*El incumplimiento de las disposiciones de este artículo será motivo para que la Dirección de Inspección y Vigilancia determine medidas de seguridad, inicie el procedimiento administrativo para la revocación de la licencia y el consecuente retiro total del anuncio.*

**Artículo 31.**

*Los anuncios rotulados deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I a V. ...*

*VI. Este tipo de anuncio no podrá ser sujeto de comercialización;*

*VII. No se autorizarán anuncios rotulados en bardas perimetrales de predios baldíos;*

*VIII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.*

**Artículo 32.**

*Los anuncios de tijera deben llenar los siguientes requisitos, además de los aplicables en forma general por este reglamento:*

*I. a IV. ...*

*V. En los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado contemplados en los planes parciales de desarrollo urbano y en el anexo I del presente reglamento, se permite su colocación, siempre y cuando se instalen 0.60 metros hacia el interior del establecimiento.*

**Artículo 36.**

*Los anuncios tipo pendón están prohibidos en todo el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

**Artículo 37.**

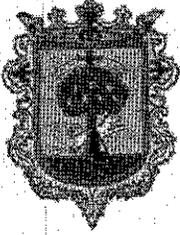
*Los anuncios temporales del tipo valla y/o tapiales, todos ellos en construcciones en proceso, deben cubrir los siguientes requisitos:*

*I. a IV. ...*

*V. La modulación para la colocación de vallas o tapiales es la siguiente:*

*a) y b) ...*

*c) Queda prohibida la colocación de anuncios del tipo vallas o tapiales en vialidades locales, en zonas de uso habitacional, así como en Polígonos de Protección y Transición al*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Patrimonio Edificado, en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y en el anexo I de éste Reglamento respectivamente, así como en los hitos urbanos del Municipio debiendo respetar un radio de 250.00 metros medidos a partir del punto central de éstos; esta delimitación incluye todos los predios que tengan frente a la vía pública señaladas como límite.*

*VI. Los anuncios de vallas o tapias, previa obtención de su permiso en la Dirección de Padrón y Licencias, se sujetan a los lineamientos establecidos en la fracción primera de este artículo y su permiso es temporal, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento.*

*En los anuncios comerciales en fachadas de los bienes inmuebles en construcción, deberán contener los datos del perito responsable de la obra y de las empresas que proporcionen trabajo o material para la misma. Los anuncios de este género deben estar a no menos de 1.50 metros de altura y con una superficie que rebase los 20.00 metros cuadrados.*

..."

**Artículo 42.**

*La publicidad impresa o volante solo se permitirá cumpliendo con los siguientes requisitos:*

a) y b) ...

*c) Solo podrá ser entregado en buzones o bajo la puerta, sin que se adhiera en los domicilios, ni se coloque en los vehículos.*

*d) Se podrá entregar personalmente solo en los espacios públicos que no estén ubicados en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado señaladas en el presente Reglamento, así como en un radio de 250 metros contados a partir del centro de los hitos urbanos.*

**Artículo 43.**

*Para la aplicación de este reglamento, el territorio del Municipio de Zapopan se clasifica en las siguientes zonas:*

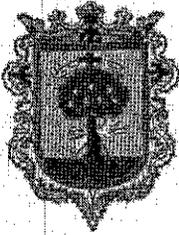
I. a III. ...

**IV. Zonas de equipamiento institucional;**

V. ...

**VI. Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado.**

**Artículo 54. Derogado.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Artículo 56.*

*Queda prohibida en todas las zonas que conforman este municipio, la instalación de nuevos anuncios estructurales unipolares, de cartelera de piso o azotea, o anuncios de tipo:*

*I a VI. ...*

*Artículo 56 Bis.*

*Queda prohibida la instalación de anuncios de cualquier tipo en las siguientes condiciones:*

*I. A una distancia de 250.00 metros o menos, medida a partir del centro del monumento o sitio de valor histórico, artístico o de un hito urbano; los que demeriten la imagen del Municipio y en los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado establecidos por este reglamento. En estos casos la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y la Dirección de Ordenamiento del Territorio tienen la responsabilidad de emitir dictamen definitivo;*

*II. En postes, pedestales, caballetes, arriates, bancas, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública que no contenga un lugar ex profeso para tal uso;*

*III. En los Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado;*

*IV. En los remates visuales de las calles, en las azoteas y en los muros de lotes baldíos. Son considerados nodos o áreas de remate visual, aquellos en los que no se permiten carteleras;*

*V. A una distancia menor de 1.50 metros en cualquier dirección de las placas de nomenclatura de las calles y de las señales de tránsito, pudiendo dichas placas tener insertos con propaganda comercial que no sobrepase el veinte por ciento de la superficie total de la misma, previa autorización del Ayuntamiento;*

*VI. En los lugares que interfieran la visibilidad para el tránsito vehicular;*

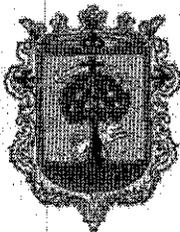
*VII. En fachadas laterales de los bienes inmuebles que no dan a la vía pública que colindan con predios vecinos;*

*VIII. En las estructuras de las antenas de telecomunicaciones;*

*IX. En los bienes inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren o puedan encontrarse inventariados como monumentos históricos o patrimonio cultural urbano, según la legislación de la materia;*

*X. En un radio de 250.00 metros, medida a partir del centro de las glorietas que no sean catalogadas como sitio de valor histórico o patrimonial;*

*XI. En nodos viales;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*XII. En el exterior de los bienes inmuebles con carteles o láminas referentes a anuncios de productos comerciales que ahí se expendan;*

*XIII. No se permitirá publicidad que produzcan distorsiones negativas al paisaje urbano o natural, excepción hecha de los que utilicen lonas o cualquier otro elemento que hayan de ser colocados con motivo de las operaciones de restauración de fachadas;*

*XIV. No se expedirá autorización cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad de conductores o peatones, interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, o provoquen destumbramiento;*

*XV. No se permitirá la distribución de impresos comerciales a una distancia menor de 250 metros de los hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado;*

*XVI. Está prohibida la exhibición de mensajes o instalación de anuncios, cualquiera que sea su soporte, en puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo contrato de concesión con el Ayuntamiento en la cual se obtenga una contraprestación que beneficie a la ciudadanía;*

*XVII. No se otorgarán autorizaciones para anuncios que pretendan obstruir la vía pública, salvo convenio expreso en el Ayuntamiento;*

*XVIII. No se otorgarán refrendos de licencias de anuncios cuando, para asegurar la visibilidad del anuncio, se requiera podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar, salvo que exista permiso de la Dirección de Parques y Jardines;*

*XIX. No se permitirán anuncios luminosos con destellos, es decir, que se encienda y se apague la luz en el anuncio;*

*XX. Están prohibidos los anuncios en:*

*a) Parques, plazas y jardines públicos;*

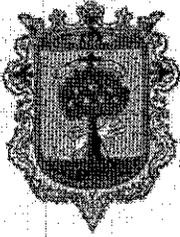
*b) Ventanas, puertas, divisiones de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación o cuando impidan la aireación natural al interior de las edificaciones;*

*c) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales; y*

*d) Columnas de cualquier estilo arquitectónico.*

*XXI. Se prohíbe la colocación de pendones, carteles, láminas, hojas o madera con publicidad comercial en la vía pública;*

*XXII. Queda prohibido ocultar, cubrir o impedir la visibilidad, por cualquier medio, de los sellos de clausura que sean colocados por la autoridad municipal de conformidad con lo establecido el artículo 68 del presente reglamento;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*XXIII. Queda prohibido el funcionamiento de los anuncios luminosos cuando hayan sido objeto de clausura; y*

*XXIV. Las demás prohibidas expresamente por otras disposiciones legales y este reglamento.*

*Artículo 58.*

*La Dirección de Inspección y Vigilancia o la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cualquier etapa de la visita, podrán ordenar las medidas de seguridad preventivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar las instalaciones o anuncios, a las personas o sus bienes, y consistirán en:*

*I a III ...*

*IV. Ordenar la clausura del anuncio y/o tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el área de afectación.*

*Artículo 67.*

*El titular de cualquier tipo de anuncio debe:*

*I. Acreditar que el anuncio cuenta con autorización dispuesta en la cédula que certifique el permiso o la licencia según sea el caso, y que se encuentra vigente, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables;*

*II. ...*

*III. Mantener en el inmueble el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente y del recibo del depósito en garantía en los casos que señala el presente reglamento;*

*IV. y V. ...*

*Artículo 68.*

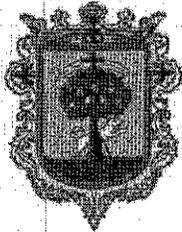
*Se entiende por infracción la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o cualquier otra norma o disposición que sea aplicable. Se enlistan las siguientes infracciones de manera enunciativa más no limitativa:*

*I. a V. ...*

*VI. Carecer del seguro o depósito en garantía que hace referencia el artículo 20 del presente ordenamiento;*

*VII. a XIV. ...*

*XV. Contratar y/o exponer publicidad en anuncios o instalaciones publicitarias que no cuenten con licencia o permiso municipal.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*XVI. Permitir la instalación de anuncios o instalaciones publicitarias en predios de su propiedad, sin que éstos cuenten con licencia o permiso municipal para tal fin.*

*La multa que se imponga por las infracciones, será independiente de la clausura del anuncio, revocación del permiso municipal o licencia correspondiente y el retiro del anuncio con cargo al infractor.*

*Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan vigente. En los casos en que la infracción amerite clausura y retiro del anuncio con cargo al infractor, la multa aplicará independientemente.*

**Artículo 69.**

*En la materia de este reglamento y respecto de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, del pago de daños y perjuicios que se lleguen a causar a bienes públicos, bienes privados y personas, la ejecución de sanciones y medidas de seguridad, así como del pago de multas por las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, son responsables solidariamente:*

*I. ...*

*II. La persona física o jurídica que se encargue de la instalación del anuncio y/o publicidad;*

*III. La persona física o jurídica que consienta la colocación de un anuncio o anuncios en un bien inmueble de su propiedad, posesión o bajo su administración;*

*IV. Los anunciantes que directamente o a través de un tercero contrate espacios para anunciar sus productos, servicios o cualquier mensaje relacionado con su actividad; y*

*V. Los publicistas e intermediarios en la contratación, fabricación o instalación del anuncio o instalación publicitaria.*

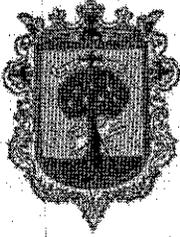
**Artículo 72.**

*Para la imposición de las multas deberá tomarse en cuenta:*

*I. a III. ...*

*En los casos previstos por este reglamento, además de la sanción pecuniaria, se procederá a la clausura total del anuncio mediante sellos o mantas de clausura o elementos análogos que restrinjan la exposición del contenido o en su caso, por cuestiones de seguridad ordenar el retiro del anuncio junto con su estructura o soporte. Los costos, erogaciones o gastos de ejecución que realice el Municipio relativas a las obras de retiro o la clausura del anuncio se realizarán con cargo al propietario del anuncio, al publicista o al anunciante los cuales serán responsables solidarios.*

*Los gastos a que se refiere el párrafo que antecede se harán efectivos a través del depósito en garantía o del proceso administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, notificando al infractor sobre el retiro del anuncio, mismo que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*En los casos de anuncios que carezcan de la licencia o permiso correspondiente, o pongan en peligro la integridad física de las personas o sus bienes, la Dirección de Inspección y Vigilancia procederá de inmediato a clausurar el anuncio, así como a su retiro dentro de las 24 horas siguientes a que se notifique tal resolución al responsable, con las demás sanciones y pagos que por el retiro y violaciones a la normatividad de este reglamento resulten procedentes.*

*De conformidad al artículo 364 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el procedimiento de imposición de las sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Cuando el retiro del anuncio sea efectuado por la autoridad, el material en las condiciones en que resulte, quedará bajo resguardo de quien ésta determine, en el lugar que para el efecto se destine. Dicho material podrá ser devuelto a quien, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, acredite:*

- a) Ser su legítimo propietario;*
- b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), exhibiendo el recibo correspondiente; y,*
- c) Realizar el pago de los gastos de ejecución originados por el retiro realizado por la autoridad competente en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.*

*Si concluido el plazo señalado, el material no fuere reclamado por su legítimo dueño, la Tesorería Municipal procederá a enajenarlo en subasta pública. De lo resultante de la subasta se procederá primeramente a cubrir todas las multas, recargos y demás aprovechamientos derivados del anuncio, y el resto se entregará al DIF municipal.*

**Artículo 73.**

*La revocación de las licencias o permisos otorgados procederá en los siguientes casos:*

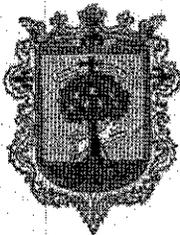
*I. a VII. ...*

*VIII. En los casos en que una licencia o permiso se transfiera por su titular a un tercero, con excepción de que la licencia del anuncio o permiso corresponda a un giro que hubiere sido objeto de traspaso y cuente con la autorización correspondiente de la Dirección de Padrón y Licencias;*

*... "*

**Artículo 74.**

*En caso de reincidencia en la infracción a este reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente, se procederá a la clausura del anuncio y en su caso se solicitará a la instancia correspondiente que inicie los procedimientos administrativos de baja o revocación de licencia o permiso, que resulten aplicables.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Artículos Transitorios*

*Primero. ...*

*Segundo. ...*

*Tercero. ...*

*Cuarto. ...*

*Quinto. En el caso de anuncios estructurales unipolares y de cartelera de piso o azotea que no cumplan con los requerimientos o restricciones de distancia establecidos por el presente reglamento en materia de hitos urbanos y Polígonos de Protección y Transición al Patrimonio Edificado, la Dirección de Padrón y Licencias con apoyo de la Dirección de Autoridad del Espacio Público, valorará y determinará en cada caso la procedencia de su retiro, reubicación o permuta. Cuando sea procedente la permuta, el criterio será sustituir cinco anuncios estructurales unipolares o de cartelera de piso o azotea, por una pantalla electrónica. Las pantallas electrónicas que se autoricen deberán ser preferentemente de cartelera adosadas o integradas a las edificaciones. Las permutas solo se podrán realizar durante el año 2017.*

*Sexto. ...*

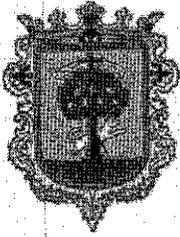
*Séptimo. ...*

*Octavo. ... ”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de la reforma al Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, de conformidad a lo señalado en el punto Primero de Acuerdos, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación, así mismo para que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“TERCERO.- Se aprueba elevar Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que estudie y en su caso apruebe derogar la fracción V del artículo 81, modificar el 121, apartado G y su punto 25, adicionar en ese mismo apartado los puntos 33 y 34, todos ellos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que quede en los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Artículo 81. "Los propietarios, arrendadores, arrendatarios, o las personas que por cualquier otro contrato traslativo de uso o de derechos, agencias publicitarias, anunciantes, así como las personas físicas o jurídicas cuyos anuncios, productos o servicios sean anunciados eventualmente, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente por un plazo hasta de 30 días, conforme a la siguiente:

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. ...

..."

Artículo 121. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

A. al F. ...

G. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD  
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

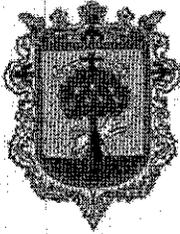
I. a 24. ...

25. Por no contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y/o depósito de garantía para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semiestructurales, pantallas electrónicas, carteleras de piso o carteleras de azotea de: \$32,742.00 a \$98,223.00.

26. a 32. ...

33. Por contratar y/o exponer publicidad en anuncios o instalaciones publicitarias que no cuenten con licencias o permiso municipal de: 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.

34. Por permitir la instalación de anuncios o instalaciones publicitarias en predios de su propiedad sin que estos cuenten con licencia o permiso municipal para tal fin de: 2 a 4 tantos del valor de la licencia o permiso respectivo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*En los casos de reincidencia en la infracción del reglamento, se aplicará el máximo de la multa correspondiente.*

H. ...

...”

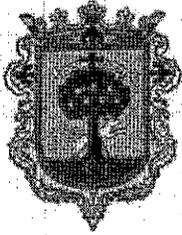
En tal virtud, elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“CUARTO.- Notifíquese esta resolución al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que la estudie y la resuelva en consecuencia. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se designa como orador ante el Congreso del Estado de Jalisco al Tesorero Municipal.

“QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“SEXTO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen, a las Direcciones de Autoridad del Espacio Público, de Padrón y Licencias, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamientos municipal, una vez que entre en vigor.

“SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, para efecto de que una vez publicadas las modificaciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para su conocimiento el reglamento ya modificado para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

"OCTAVO.- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo."

4.10 (Expediente 106/12) Dictamen mediante el cual se resuelve como improcedente la solicitud presentada por el Licenciado Francisco Vázquez Guzmán, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, respecto a la entrega en comodato del predio ubicado en la calle Covadonga entre calle Escorial y calle Ronda.

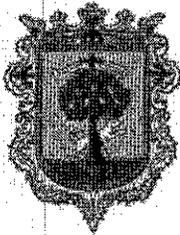
"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la solicitud presentada por el Licenciado Francisco Vázquez Guzmán en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, por el que solicita le sea entregado en comodato el predio ubicado en la calle Covadonga entre calle Escorial y calle Ronda, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

"ACUERDO:

"PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud presentada por el Licenciado Francisco Vázquez Guzmán en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, por la que requiere le sea entregado en comodato el predio ubicado en la calle Covadonga entre calle Escorial y calle Ronda, toda vez que dicho inmueble ya se les había otorgado en comodato y no fue utilizado por este, no obstante se deja a salvo el derecho de petición, mismo en su caso deberá de acompañarse de la documentación que acredite que se cuentan con los recursos para la construcción de las oficinas correspondientes.

"SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo al C. Francisco Vázquez Guzmán en su carácter de Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, en la finca marcada con el número 801 de la calle Antiguo Camino a Tesistan, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

"TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo."



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

4.11 (Expediente 108/15) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud de la ciudadana Arq. Blanca Estela Mejía López, representante de El Centinela II, Condominio Fracción 5, Secciones A, B y C, quien solicita la autorización para conceder a un tercero denominado Asociación Parkinson y Movimientos Anormales México, el uso de las áreas verdes y módulos ubicados en calle Paseos del Cedro y Prolongación Avenida Parres Arias.

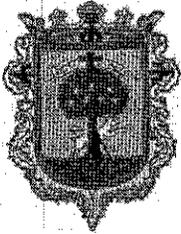
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice conceder el uso de un inmueble propiedad municipal a un tercero denominado Asociación Parkinson y Movimientos Anormales México A.C., siendo las áreas verdes y módulos objeto del Convenio de Colaboración CO.082/2015 suscrito con El Centinela II, Condominio Fracción 5, Secciones A, B y C, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de la ciudadana Arq. Blanca Estela Mejía López, es su carácter de representante de El Centinela II, Condominio Fracción 5, Secciones A, B y C, quien solicita la autorización para conceder a un tercero denominado Asociación Parkinson y Movimientos Anormales México, el uso de las áreas verdes y módulos ubicados en calle Paseos del Cedro y Prolongación Avenida Parres Arias, propiedad del Municipio, otorgados mediante Convenio de Colaboración número CO.082/2015, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo de este dictamen.

Asimismo, y de conformidad con la Cláusula Séptima del citado convenio, el Municipio da por terminado el instrumento jurídico, por lo que se le requiere a la C. Arq. Blanca Estela Mejía López, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente la devolución de los inmuebles y áreas verdes objeto del convenio, ante la Dirección de Administración y la Unidad de Jefatura de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En mérito de lo anterior y a efecto de que la Dirección de Administración y la Unidad de Jefatura de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentren en condiciones de realizar el cómputo del plazo establecido, la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, deberá de remitir a las dependencias citadas la constancia de notificación respectiva.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“SEGUNDO. En caso de no actualizarse la devolución de manera voluntaria de los inmuebles y áreas verdes señaladas en el acuerdo anterior, se instruye a la Sindicatura Municipal para efecto de que inicie las acciones legales procedentes para la revocación del Convenio de Colaboración número CO.082/2015 celebrado con El Centinela II, Condominio Fracción 5, Secciones A, B y C, en virtud de que dos de los módulos no están siendo utilizados y el tercero se encuentra ocupado por la Asociación Civil “Asociación Parkinson y Movimientos Anormales México A.C.”, de manera irregular, según la verificación realizada por las áreas municipales.

“TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos Municipales, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento a los resolutivos primero y segundo del presente dictamen.

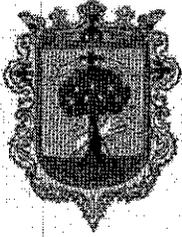
“CUARTO. Asimismo, notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y para sus efectos legales procedentes en cumplimiento a los resolutivos primero y segundo del presente dictamen.

“QUINTO. Notifíquese esta resolución a la C. Blanca Estela Mejía López, Presidenta de El Centinela II, Condominio Fracción 5, Secciones A, B y C, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio ubicado en la calle Paseo del Eucalipto #375, colonia Centinela II, Municipio de Zapopan, Jalisco.

“SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.12 (Expediente 129/13) Dictamen que autoriza a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle A.C., ubicado en la Avenida Valle de México sin número, entre las calles Valle de Bravo y Andador de los Ruiseñores, la colocación de plumas de control de acceso, por un término de 10 diez años.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la colocación de plumas de control de acceso en el ingreso al condominio Viveros del Valle, y por ende la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

concesión de los servicios públicos que se prestan al interior, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se autoriza a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle A.C., ubicado en la Avenida Valle de México sin número, entre las calles Valle de Bravo y Andador de los Ruiseñores, la colocación de plumas de control de acceso, por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma de contrato correspondiente.

**“SEGUNDO.-** En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento y recolección de basura, bajo la figura jurídica de la concesión, a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle para efecto de que ésta proporcione los servicios públicos en el condominio Viveros del Valle, en colaboración con el Municipio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

**Seguridad**

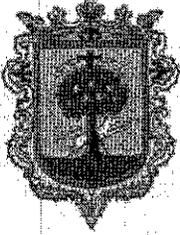
Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del condominio. Al efecto, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso.

**Jardinería**

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del condominio. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por la administración de la asociación, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, será capacitado y adiestrado en todo momento por la administración de la citada asociación. Además deberá tener mantenimiento preventivo y correctivo.

Los importes por el pago de nóminas del personal, serán cubiertos en su integridad por la administración de la asociación.

**Agua**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

La asociación, se encargará de realizar el pago del agua que se genere.

**Recolección de Basura**

La asociación con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio.

**Alumbrado Público**

La Asociación, será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado. Dicho mantenimiento será preventivo y correctivo.

**Mantenimiento a la Infraestructura del condominio**

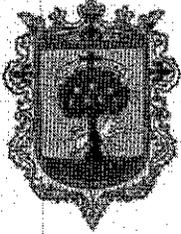
Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del condominio, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidad, este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

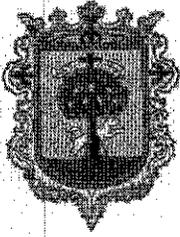
"TERCERO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- Acreditar la personalidad jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal, en este caso asignada a una persona de derecho privada constituida como Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle A.C.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

- La renuncia expresa de la asociación a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.
- Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos; y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al condominio, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En los controles de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.
- El acceso al condominio, cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales, no podrá ser restringido, por ser una vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad del condominio, el cual deberá garantizar su correcta utilización, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).
- No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- Las concesiones se otorgarán por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar la Asociación de la Fracción 10 Viveros del Valle A.C., correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta vialidad es



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle A.C., quien administra los servicios públicos municipales”.

- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso, de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (calles) o a los servicios un uso diverso al señalado: En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

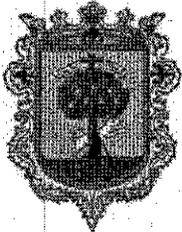
El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en los términos planteados en la presente resolución.

“CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Lic. Sergio Nassar Tenorio, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle, A.C.”, con domicilio en la calle Valle de Santo Domingo 2346, Colonia Jardines del Valle, de este Municipio, a fin de que se presente a la Dirección Jurídica Consultiva para la firma del contrato derivado del presente Acuerdo, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la presente notificación.

“QUINTO.- Notifíquese a la Sindicatura, a la Unidad de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes y para que actúen en el ámbito de su competencia en la supervisión de los servicios públicos municipales.

“SÉPTIMO.- Notifíquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento del contrato de concesión de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

prestación de servicios públicos municipales, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**"OCTAVO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

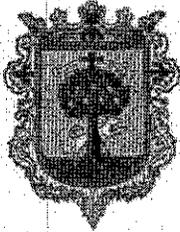
**4.13 (Expedientes 155/13 y 230/13) Dictamen mediante el cual se resuelven improcedentes las solicitudes de comodato, respecto a una fracción de un predio municipal ubicado en la confluencia de las calles Fray Toribio de Motolinia y Santa Laura, en la colonia Santa Margarita Primera Sección.**

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver diversas solicitudes la primera presentada por el Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan y la segunda presentada por la C. María Luz Hernández Robles y por la Arquidiócesis de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato entregarles un inmueble propiedad municipal, que se localiza en la Colonia Santa Margarita, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**"ACUERDO:**

**"PRIMERO.** Se resuelven improcedentes las solicitudes de comodato materia de los expedientes 155/13 y 230/13, respecto a una fracción de un predio municipal ubicado en la confluencia de las calles Fray Toribio de Motolinia y Santa Laura, en la colonia Santa Margarita Primera Sección, en virtud de que en dicho lugar se tiene proyectado realizar un corredor ecológico, contemplado en la Declaratoria de Área Estatal de Protección Hidrológica Bosque Colomos - La Campana, como se desprende de los puntos número 3 y 4 del apartado de Consideraciones del presente Dictamen.

**"SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, C. Lic. Francisco Vázquez Guzmán en la finca marcada con el número 801 del Antiguo Camino a Tesistán, Colonia Santa Margarita, en Zapopan, Jalisco, a la C. María Luz Hernández Robles en la finca marcada con el 255, de la Calle Santa Clara, colonia, Santa Margarita 1ª, Sección en la ciudad de Zapopan, Jalisco,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

y al Arzobispado de Guadalajara, A.R., a través de su Arzobispo José Francisco Card. Robles Ortega, con domicilio en la calle Alfredo R. Plascencia N°. 995, Col. Chapultepec Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

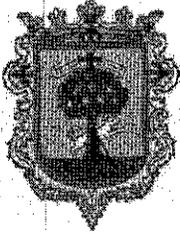
**4.14 (Expediente 161/13) Dictamen por el que se autoriza a la Asociación Civil “Circuito San Isidro, A.C., el permiso para instalar una caseta de vigilancia sobre la calle Circuito San Isidro Norte, la colocación de plumas de control de acceso, así como la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, en su modalidad de mantenimiento de alumbrado público, limpia y recolección de residuos de basura y de calles y su equipamiento.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el señor José Alfredo Hidalgo Naranjo quien se ostentó con el carácter de Presidente de Colonos Mirador de San Isidro, como por el señor Rodrigo Mora Arreola quien se ostentó como representante de la 6ª Sexta Etapa del Fraccionamiento Mirador de San Isidro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgar a la misma el control de acceso y el permiso para instalar una caseta de vigilancia exclusivamente en el área que conforma la citada etapa del fraccionamiento, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

“**ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza a la Asociación Civil “Circuito San Isidro, A.C.”, el permiso para instalar una caseta de vigilancia sobre la calle Circuito San Isidro Norte a una distancia de 15.00 metros a partir del límite de propiedad y tendrá una dimensión de 1.20 metros por 2.50 metros con una superficie de 3.00 metros cuadrados, para lo cual deberá obtener la licencia o permiso correspondiente de la Dirección Técnica correspondiente.

De la misma manera se autoriza a la Asociación Civil “Circuito San Isidro, A.C.”, la colocación de plumas de control de acceso, exclusivamente en el área que conforma la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

citada etapa del fraccionamiento, por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma de contrato correspondiente.

"SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años, en su modalidad de mantenimiento de alumbrado público, limpia y recolección de residuos de basura y de calles y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a la Asociación Civil "Circuito San Isidro, A.C.", para efecto de que ésta proporcione los servicios públicos en lo que corresponde a la 6ª Sexta Etapa del Fraccionamiento Mirador de San Isidro, en colaboración con el Municipio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

***Alumbrado Público:***

*Será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado. Dicho mantenimiento será preventivo y correctivo.*

***Limpia y recolección de residuos:***

*La asociación con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar.*

*Asimismo, la Asociación Civil, para la recolección de basura se realizará un convenio con el servicio municipal, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.*

***Vialidades y su equipamiento***

*Circuito San Isidro, con una superficie de 4,658.96 m<sup>2</sup>;*

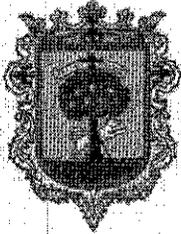
*San Judas Tadeo, con una superficie de 553.72 m<sup>2</sup>; y*

*San Clemente, con una superficie de 710.00 m<sup>2</sup>*

*Total de metros de vialidad 5,922.68 m<sup>2</sup>*

*Según escritura pública número 78,811, de fecha 18 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 24, Lic. Jaime Martínez*

*San Isidro*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*Gallardo, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la propiedad municipal.*

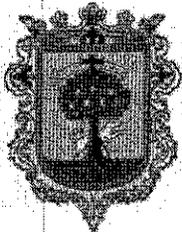
*Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.*

*Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:*

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias menores en calles;*
- b) Mantenimiento extraordinario menores en machuelos y banquetas; y*
- c) Mantenimiento de vialidad, este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.*

"TERCERO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

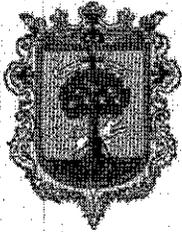
- Acreditar la personalidad jurídica de la Asociación Civil "Circuito San Isidro, A.C."
- La renuncia expresa de la asociación a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.
- Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos; y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En los controles de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.
- El acceso al fraccionamiento, cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales, no podrá ser restringido, por ser una vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad de la asociación civil, la cual deberá garantizar su correcta



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

utilización, de igual manera, en su caso, se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

- No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- Las concesiones se otorgarán por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar la Asociación Civil "Circuito San Isidro, A.C." correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a la Asociación Civil "Circuito San Isidro", quien administra los servicios públicos municipales".
- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en el caso, de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (calles) o a los servicios un uso diverso al señalado: En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en los términos planteados en la presente resolución.

“CUARTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Asociación Civil “Circuito San Isidro”, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en la finca marcada con el número 169 de la calle Circuito San Isidro en la colonia Mirador de San Isidro, a fin de que se presente a la Dirección Jurídico Consultivo para la firma del contrato derivado del presente Acuerdo, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la presente notificación.

“QUINTO.- Notifíquese a la Sindicatura, a la Unidad de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

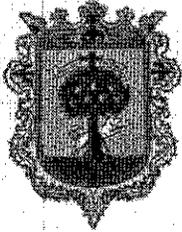
“SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes y para que actúen en el ámbito de su competencia en la supervisión de los servicios públicos municipales.

“SÉPTIMO.- Notifíquese también a la Dirección de Inspección y Vigilancia, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

“OCTAVO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

4.15 (Expediente 172/16) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Lomas del Refugio, relativa a la donación de un terreno ubicado en las calles Teocaltiche y Ameca, para un salón de usos múltiples.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Lomas del Refugio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la donación de un terreno ubicado en las calles Teocaltiche y Ameca, para un salón de usos múltiples, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**"ACUERDO:**

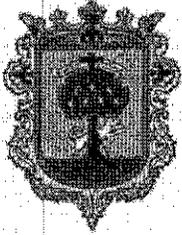
"PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por quien se ostentó Presidente de la Asociación Vecinal Lomas del Refugio, el C. Pablo Daniel Martínez Mendoza, por las razones señaladas en los puntos números 3, 4 y 5 del apartado de Consideraciones.

"SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Pablo Daniel Martínez Mendoza, para su conocimiento, en la finca marcada con el 62 de la Calle Lagos de Moreno, colonia, Lomas del Refugio en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

"TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

**4.16 (Expediente 197/13) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el Coordinador General de los Bufetes Jurídicos de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, Mtro. Marco Antonio González Mora, referente a dar continuidad al Convenio Específico de Colaboración respecto del Bufete Jurídico de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.**

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como Coordinador General de los Bufetes Jurídicos de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice que continúen prestando sus servicios en el inmueble ubicado en la calle Colón # 472 en esta Ciudad de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**"ACUERDO:**

**"PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por quien manifestó ser el Coordinador General de los Bufetes Jurídicos de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, Mtro. Marco Antonio González Mora, en la cual solicitó dar continuidad al Convenio Especifico de Colaboración respecto del Bufete Jurídico de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, que se ubicaba en la calle Colón # 472, en este Municipio, en virtud de que dicho inmueble no es parte del patrimonio municipal, además de que actualmente ya se encuentra funcionando un Bufete Jurídico de Servicio Social de dicha universidad en la Unidad Administrativa "Las Águilas", como se desprende de los puntos de Antecedentes y de Consideraciones.

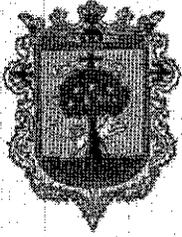
**"SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de los Bufetes Jurídicos de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, para su conocimiento, en la finca marcada con el número 636 de la calle Coronel Calderón, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ser el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**"TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

**4.17 (Expediente 214/16) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Jerónimo Murillo Corona, relativo al derecho de preferencia que dice le otorga al Municipio con motivo de la primera enajenación de una parcela de su propiedad en Santa Ana Tepetitlán.**

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Jerónimo Murillo Corona, relativo al derecho de preferencia que dice le otorga al Municipio con motivo de la primera enajenación de una parcela de su propiedad en Santa Ana Tepetitlán, en razón de lo cual exponemos a continuación los siguientes

**"ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“PRIMERO.- Se dictamina la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Jerónimo Murillo Corona, relativo al derecho de preferencia que dice le otorga al Municipio con motivo de la primera enajenación de una parcela de su propiedad, en virtud de que no allegó la documentación completa que le fue solicitada, no obstante se dejan a salvo sus derechos a los particulares para que de ser su deseo presenten una nueva solicitud con la documentación requerida.

“SEGUNDO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al señor Jerónimo Murillo Corona en Victoriano Salado Álvarez 250-14 en la colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

“TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

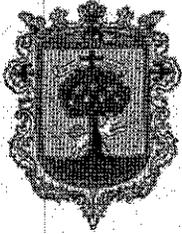
**4.18 (Expediente 219/14) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Delegada ante el SISTECOZOME de la ruta 637, referente a la entrega del módulo ubicado en la Prolongación Avenida Parres Arias.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Delegada ante el SISTECOZOME de la ruta 637, a efecto de que se le entregue en comodato el inmueble localizado en la Avenida Parres Arias; motivo por el cual se formulan los siguientes:

“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Delegada ante el SISTECOZOME de la ruta 637; a efecto de entregarle el módulo ubicado en la Prolongación Avenida Parres Arias, en virtud de que por el momento no se pueden celebrar actos jurídicos sobre el predio solicitado, toda vez que el multicitado inmueble fue entregado mediante convenio de colaboración al Condominio El Centinela II.

“SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y la Sindicatura y a la Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos, para su conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“TERCERO. Notifíquese para su conocimiento la presente resolución a la C. Margarita Venegas Ayala, quien se ostentó como Delegada ante el SISTECOZOME de la ruta 637, en los estrados de la Secretaría, en virtud de que no proporcione domicilio para recibir notificaciones.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**4.19 (Expedientes 238/11, 369/11, 39/12 y 21/13) Dictamen por el que se autoriza tres bajas y una improcedencia.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se analicen y, en su caso, se resuelvan 4 expedientes, materia de estudio de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, en virtud de los hechos y razonamientos que se mencionan en los siguientes

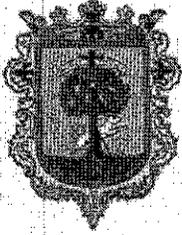
“ACUERDOS:

“PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja administrativa 3 expedientes y 1 improcedencia correspondiente al expediente número 39/12, señalados en el cuerpo de esta resolución, por las razones expresadas en cada caso, notificando los extractos de la resolución para su conocimiento, según corresponda, en los términos de lo establecido en los siguientes Acuerdos:

En relación al expediente 238/11, notifíquese el extracto de la resolución al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, para su conocimiento, en calle Salvador Vargas, número 3035, Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco.

En relación al expediente 39/12, notifíquese el extracto de la resolución a la C. Mariem Doroteo Conde, para su conocimiento en la calle Cubilete número 128, colonia Chapalita.

En relación al expediente 21/13, notifíquese el extracto de la resolución al C. Rodrigo Figueroa Díaz, quien se ostentó como Presidente de la “Fundación Pinacoteca



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Licenciado Rodrigo Figueroa Díaz”, en Avenida Rubén Darío número 1109, en colonia Jardines de Providencia, para su conocimiento.

“SEGUNDO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.20 (Expediente 243/16) Dictamen que resuelve no hacer uso del derecho de preferencia que la ley le concede a este Municipio a fin de adquirir la parcela propiedad de la C. María Consuelo Ramos Olivares.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por María Consuelo Ramos Olivares, relativo al derecho de preferencia que dice le otorga al Municipio con motivo de la primera enajenación de una parcela de su propiedad, en razón de lo cual exponemos a continuación los siguientes

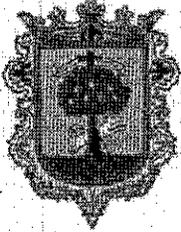
“ACUERDO:

“PRIMERO.- Se dictamina el NO HACER USO del derecho de preferencia que la ley le concede a este Municipio a fin de adquirir la parcela propiedad de la C. María Consuelo Ramos Olivares.

“SEGUNDO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen a la C. María Consuelo Ramos Olivares en la finca marcada con el número 3148 de la Avenida Hidalgo en la colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco.

“TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.21 (Expediente 302/14) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba, Representante Legal de la Sociedad denominada Inmuebles Valle de Tesistán, S.A.de C.V, relativa a la instalación de controles de acceso y al mantenimiento de áreas verdes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba, quien se ostentó como Representante Legal de la Sociedad denominada “Inmuebles Valle de Tesistán, S.A. de C.V”., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice, bajo la figura jurídica de convenio de colaboración, con la Asociación Vecinal del Fraccionamiento (acción urbanística) “La Moraleja”, ubicada al noreste de la cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco, para el mantenimiento de las áreas verdes y las vialidades para instalar casetas de control de ingreso; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

“ACUERDO:

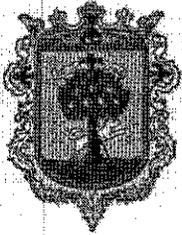
“PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba, quien se ostentó como Representante Legal de la Sociedad denominada “Inmuebles Valle de Tesistán, S.A.de C.V”; en virtud de que las vialidades sobre las que solicita se instalen controles de acceso y las áreas verdes para su mantenimiento, no son de propiedad municipal, toda vez que el desarrollador no ha escriturado ni entregado las áreas de cesión para destinos.

“SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su conocimiento y para que realice las acciones correspondientes tendientes a que el urbanizador concluya su urbanización y como consecuencia a ello, escriture al Municipio las vialidades y áreas de cesión para destinos.

“TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Humberto de Jesús Coello Ruvalcaba, quien se ostentó como Representante Legal de la Sociedad denominada “Inmuebles Valle de Tesistán, S.A.de C.V”, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en Periférico Poniente número 335, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco.

“CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

4.22 (Expedientes 317/14 y 318/14) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de dos solicitudes relativas a la entrega en comodato de diversas vialidades.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la baja administrativa de los expedientes 317/14 y 318/14, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

**"ACUERDO:**

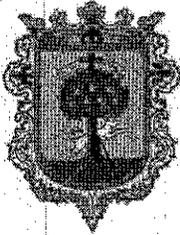
"PRIMERO. Se resuelve improcedente las solicitudes contenidas en los expedientes 317/14 y 318/14 por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen. No obstante, se dejan a salvo los derechos de los desarrolladores y en su caso de la representación vecinal, para que una vez realizada la entrega recepción de las obras de urbanización ante el Municipio, presente la solicitud correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento.

"SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los promoventes que a continuación se señalan, para que se presenten ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a concluir el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización; en caso de ya haberse llevado a cabo, solo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

a). Expediente 317/14. Lic. Martín Ávila Rodríguez, quien se ostenta como representante de KN Agencia Inmobiliaria S.A. de C.V., Administrador Común de Foret Residencial, Primera y Segunda Sección, con domicilio en la finca marcada con el número 2807 de la calle Álamo, colonia Lomas de Providencia en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

b). Expediente 318/14. Notifíquese al C. Javier García López, quien se ostenta como Administrador General de Foret Residencial, Tercera Sección, con domicilio en la finca marcada con el número 2807 de la calle Álamo, colonia Lomas de Providencia en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

"TERCERO. Notifíquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Unidad de Patrimonio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

“CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**4.23 (Expediente 321/14) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. María García Márquez, a efecto de entregarle en comodato o donación el camellón ubicado en la Avenida Tesistán, entre las calles Arco Alejandro y Arco Estrella.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. María García Márquez, a efecto de que se autorice bajo la figura jurídica de comodato o donación, otorgarle el camellón que se encuentra en Avenida Tesistán, entre las calles Arco Alejandro y Arco Estrella, colonia Arcos de Zapopan, para mantenimiento y estacionamiento de carros; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

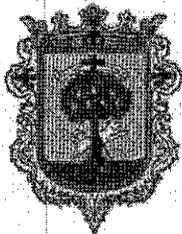
“ACUERDO:

“PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la C. María García Márquez, a efecto de entregarle en comodato o donación el camellón ubicado en la Avenida Tesistán, entre las calles Arco Alejandro y Arco Estrella, para utilizarlo como estacionamiento y mantenimiento; en virtud de que los artículos 139 fracción IV y 143 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, prohíbe expresamente estacionar vehículos en los camellones y la circulación vial de dicha avenida se vería afectada.

“SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la C. María García Márquez, para su conocimiento, en el domicilio ubicado en la Avenida Tesistán # 1339, colonia Arcos de Zapopan, en este Municipio.

“TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**4.24 (Expediente 333/13) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud de venta de un predio municipal, presentada por el**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

**Ingeniero Alfonso Hernández Iturbide, Director General de la empresa denominada APV Internacional S.A. de C.V.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud de venta de un predio municipal, presentada por el Ingeniero Alfonso Hernández Iturbide, quien se ostentó como Director General de la empresa denominada APV Internacional S.A. de C.V; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

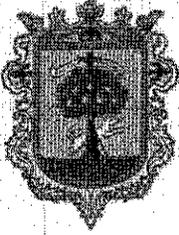
“**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada el Ingeniero Alfonso Hernández Iturbide, quien se ostentó como Director General de la empresa denominada APV Internacional S.A. de C.V., en virtud de que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento autorizó la venta al mejor postor de una fracción del predio municipal ubicado en la confluencia de la vialidad regional Anillo Periférico Norte, Melchor Ocampo, contiguo a la calle Escorial, colonia Los Belenes, en este Municipio de Zapopan, Jalisco; es decir, el inmueble solicitado por el particular, instruyéndose el procedimiento correspondiente.

“**SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución a la Tesorería y a la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

“**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al Ingeniero Alfonso Hernández Iturbide, quien se ostentó como Director General de la empresa denominada APV Internacional S.A. de C.V, en la finca marcada con el número 3800 de la calle Paseo Lomas Altas, colonia Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco; para su conocimiento.

“**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

En el uso de la voz, el **Presidente** señaló: «Autorizado lo anterior, se retira de la sesión el dictamen marcado con el número 4.9. Dicho esto, en relación al dictamen 4.19 que resuelve los expedientes 238/11, 369/11, 39/12 y 21/13 se propone modificar su contenido, a efecto de eliminar del dictamen en comento todo lo concerniente al expediente 21/13 toda



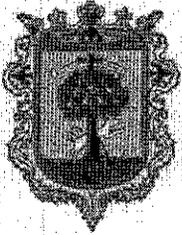
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

vez que el mismo ya fue resuelto por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero del 2017, solicitando se realicen las modificaciones necesarias al cuerpo del dictamen. Por lo tanto, se somete a su consideración, para ser votados en conjunto los contenidos de los Dictámenes marcados con los números: 4.2, 4.3, del 4.5 al 4.8, y del 4.10 al 4.24. Con las modificaciones propuestas al dictamen 4.19. En este sentido, se les pregunta si tienen algún Dictamen que reservar para su discusión y votación por separado».

Turnándose el uso de la voz al Regidor ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Quisiera reservarme el expediente marcado con el 4.12, que corresponde al expediente 129/2013; gracias señor Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA, comentó: «Presidente, yo quiero referirme al punto 4.9, a mí me parece que la sociedad y los organismos empresariales tienen razón de ser de que sean consultados, que den sus aportaciones, pero veo que en este Ayuntamiento cada vez más quieren imponer las condiciones que ellos quieren establecer. El 4.9 es un tema que se ha venido discutiendo y se ha tenido que está resolviendo en función a la visión que quieren implementar, tanto la Cámara de Comercio, como el organismo 2020, a mí me parece que la autoridad municipal está por encima y que, si bien es cierto y lo declaro consciente como empresario, que si bien es cierto, debemos de hacer las consultas necesarias, estas consultas deben tener el límite necesario que corresponda a la toma de decisión de la autoridad y de ninguna manera, que los organismos empresariales estén teniendo que decirnos lo que tenemos que hacer. Yo suplico, Presidente, para que no haya malos entendidos, *hemos* empresarios que hemos sido presidentes de organismos y hemos sido respetuosos de la autoridad y yo exijo desde esta tribuna que los organismos sean también respetuosos de la autoridad y de las decisiones que toma este Cabildo. Es cuanto».

El Presidente expresó: «Gracias don Guillermo. El trabajo que ha realizado la comisión de Reglamentos, encabezada, presidida por la Regidora Graciela de Obaldía, ha hecho un magnífico trabajo tratando de buscar consensos; la realidad de las cosas es que las posiciones entre los dos organismos que usted tiene a bien mencionar, son completamente contrapuestas, es decir, lo que solicita la Cámara de Comercio es que pueda haber una regulación, sobre todo en el tema de los semiestructurales y, por el otro lado, Guadalajara 2020 que pide que por ningún motivo se vayan a permitir. Evidentemente, nosotros tendremos que tomar una decisión basada en un acto de autoridad, pero lo que estamos intentando hacer es buscar consensos y escuchar a las partes. La idea sería proponer ya este reglamento para nuestra próxima sesión, en base a los diálogos que sostengamos con ambas instituciones durante el transcurso de esta semana y evidentemente, si hay ciudadanos que se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

quieran adherir a esta discusión, serán siempre bienvenidos. Le agradezco el comentario don Guillermo».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA manifestó: «Presidente, en cualquier parte del mundo, lo que ellos están alegando, no requiere ni siquiera permisos, aquí ellos están en la idea de quererlo regular, solamente para tomarlo a cuenta y lo discutiremos bien, y bien dicho, creo que como parte e integrante de la comisión de Reglamentos, la Presidenta ha hecho un magnífico trabajo al respecto y que nos vamos a regir en cuanto a las decisiones institucionales, escuchando sus recomendaciones, pero de ninguna manera que sean las decisiones de ellos que sean las que estén prevaleciendo».

El Presidente mencionó: «Gracias don Guillermo».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, comentó: «Gracias, para solicitar la votación por separado y previo a ella, hacer una propuesta de modificación al dictamen señalado con el 4.1, por favor».

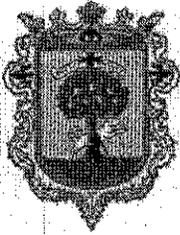
En uso de la voz, el Presidente consultó a los señores Regidores si tenían algún otro dictamen que reservar.

No habiendo más oradores, el Presidente solicitó al Secretario para que procediera a registrar la votación nominal del contenido de los dictámenes identificados con los números 4.2, 4.3, del 4.5 al 4.8, 4.10, 4.11 y del 4.13 al 4.24, con la modificación propuesta al dictamen marcado con el número 4.19; resultando APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado se votarán por separado, que ya los habíamos mencionado».

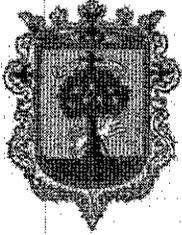
Con fundamento en la fracción tercera del artículo 42 de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 4.1, (Expediente 27/16), mediante el cual se aprueba emitir el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, comentó: «Gracias Presidente. Proponer, primeramente, una modificación a distintos artículos



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

contenidos en el dictamen, a efecto de establecer con mayor precisión algunos puntos. El artículo 59 que dice que los consejeros son nombrados por el Ayuntamiento con excepción de los Regidores que lo integran y del Secretario Técnico del Consejo, debiendo decir: "*...Artículo 59. Los consejeros serán nombrados por cada una de las instancias correspondientes, con excepción de los consejeros previstos en las fracciones VII a la IX del artículo 60...*". También, en relación al artículo 60, que dice: "*...El consejo está formado por...*" y habla de sus fracciones: "*...I. El Presidente del Consejo será designado a propuesta del Presidente Municipal; II. El Secretario Técnico, cargo que será ocupado por el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; III. Los Regidores de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología; IV. Un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos: a) SEMARNAT; b) SEMADET; c) Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); d) Comisión Estatal del Agua (CEA); y e) Comisión Nacional del Agua (CNA); V. Tres organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada una y un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana; V. Cinco instituciones académicas de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una; y VII. Tres cámaras empresariales representativas del mayor número de sectores productivos y de servicios en el municipio, con un representante cada una...*". Debiendo decir: "*...Artículo 60. El consejo está formado por: I. El Presidente del Consejo será designado a propuesta del Presidente Municipal; II. El Secretario Técnico, cargo que será ocupado por el titular de la agencia. III. Los Regidores de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología; IV. Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad; V. Coordinador General de Servicios Municipales; VI. Un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos: a) SEMARNAT; b) SEMADET; c) Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); d) Comisión Estatal del Agua (CEA); y e) Comisión Nacional del Agua (CNA); VII. Tres organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada una y un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana; VIII. Cinco instituciones académicas de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una; y IX. Tres cámaras empresariales representativas del mayor número de sectores productivos y de servicios en el municipio, con un representante cada una...*". Así, de igual manera, la modificación del artículo 67, para quedar como a continuación se indica: "*...Artículo 67. La comisión colegiada y permanente de Ecología será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a Consejeros, junto con la documentación correspondiente. Una vez efectuada la revisión de las propuestas a que se refiere el párrafo que antecede, las propuestas que hayan reunido los requisitos respectivos, serán remitidas para su aprobación ante el Ayuntamiento...*". Y también la modificación al cuarto transitorio, para quedar como sigue: "*...CUARTO. El Sistema Municipal Ambiental y el*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

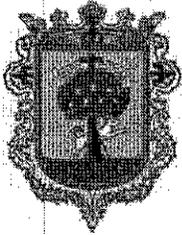
*Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas, deberá ser instalado dentro de los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código...". Esas son las modificaciones que ponemos a consideración antes de votarse, para que sea modificado el dictamen en los términos propuestos».*

El **Presidente** expresó: «Una vez discutido, se solicita su votación con respecto del dictamen con el número de expediente 27/16».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidora **MICHELLE LEAÑO ACEVES**, manifestó: «Presidente Municipal, compañeras Regidoras y Regidores, público que nos acompaña, buen día. El día de hoy, se marca un precedente para el cuidado del medio ambiente, con la aprobación del dictamen por el que se emite el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, tendremos una herramienta más para evitar el deterioro a nuestro medio ambiente. Con la instrumentación del Código Ambiental se fijan las políticas públicas que deberán servir como documento rector del cuidado al medio ambiente en nuestro Municipio. Se da vida a la Agencia Municipal de Protección al Medio Ambiente, como la dependencia encargada de hacer cumplir las normas ambientales, no sólo del Municipio, sino que también tendrá la capacidad de coordinación con autoridades del Estado y la Federación, con este importante paso sentaremos las bases para lograr en el corto y mediano plazo, tener una ciudad resiliente. Para la fracción del Partido Verde Ecologista de México, luchar por lograr una mejor gestión de los residuos municipales, el saneamiento de las aguas, mitigar los efectos del cambio climático, forman parte de nuestra agenda en el Municipio, y pilar de nuestra ideología. Los zapopanos tienen el derecho de gozar de mejores condiciones ambientales y nosotros nos aseguraremos que así suceda. Quiero agradecer a las fracciones del PRI, y del PAN y Movimiento Ciudadano, por ayudar a impulsar la Agencia Municipal de Protección Ambiental, modelo que buscaremos que sea replicado como instrumento de vigilancia del medio ambiente, a nivel metropolitano. Debemos sentirnos satisfechos y honrados de contribuir al desarrollo sustentable de nuestro querido Zapopan. Muchas gracias».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «¿Alguien más que le gustaría hacer algún posicionamiento?, gracia Regidora».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 4.1 correspondiente al expediente 27/16, con las modificaciones realizadas por el Regidor Salvador Rizo Castelo; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



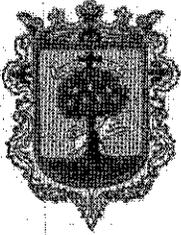
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 4.1.

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen marcado en el cuadernillo con el número 4.1, expediente 27/16, mediante el cual se aprueba emitir el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, expresó: «Muchísimas gracias Presidente. Una vez aprobado el presente Código, quisiera agradecer a todos los integrantes de este Pleno, la aprobación del mismo y la participación de todos los involucrados, particularmente de la coautora de esta iniciativa que efectivamente fue la impulsora de la Agencia Municipal Ambiental, quien es Michelle Leño y por supuesto, también a los Regidores del Partido Movimiento Ciudadano, del Partido Acción Nacional, que están aquí representados y por supuesto, a mis compañeros Xavier Marconi y Zoila Gutiérrez Avelar, porque este Código Ambiental es la primer herramienta de su tipo de la ciudad que gracias también a la intervención del propio Presidente Municipal, tuvimos la oportunidad de subirla al IMEPLAN que, por cierto, el IMEPLAN ya instaló una mesa para la iniciación de los trabajos del Código Ambiental Metropolitano que regirá y conducirá la política ambiental de todos los Municipios de la Zona Metropolitana de la ciudad. Pero ¿cuáles son las bondades del Código Ambiental? Y eso habrá que precisar, incentivos económicos a quien realice edificaciones sustentables, crear la Agencia Municipal de Protección Ambiental, se innova con la creación del sistema municipal de áreas naturales protegidas y el Consejo Municipal Ambiental y de Cambio Climático, crea el Sistema Municipal Ambiental, un mecanismo interno de comunicación que facilitará la toma de decisiones entorno al cuidado del medio ambiente; establece la posibilidad de crear convenios de colaboración con asociaciones vecinales y de la sociedad civil para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y trae un capítulo especial de transferencia de derechos urbano ambientales que, dicho está de paso, en conjunto con la comisión de Desarrollo Urbano, se conjugó en un solo esfuerzo la integración de los elementos medio ambientales en el Reglamento de Construcción, de Urbanización y en el propio Código hoy aprobado. Se incluye también en el mismo, la declaración de bosque urbano, para que este Pleno pueda hacer las declaraciones en zonas boscosas dentro de la mancha urbana de nuestro Municipio; se incluye la definición de paisaje tradicional del Municipio con valor cultural popular para la conservación y protección del arbolado urbano. La evaluación de impacto ambiental será



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

más estricta para otorgar la procedencia de licencias de construcción y no suceda como acaba de esta en los medios de comunicación que se están afectando zonas del bosque de Los Colomos y garantiza también el derecho humano al medio ambiente sano, al desarrollo sustentable y el ordenamiento territorial y la participación social. Por eso celebro la aprobación de este Código Ambiental y el esfuerzo de todos, para hacer que Zapopan se ponga a la vanguardia en temas de medio ambiente en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Es cuanto señor Presidente».

El Presidente manifestó: «Muchas gracias Regidor, enhorabuena».

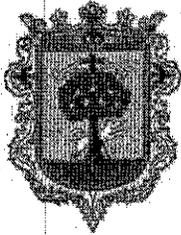
Acto seguido, el Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general el dictamen marcado con el número 4.4, expediente 34/17, mediante el cual se autoriza la modificación al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

No habiendo oradores, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado en lo general por unanimidad. En razón a que sólo se modifica un único artículo, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen marcado con el número 4.4, expediente 34/17, mediante el cual se autoriza la modificación al artículo Tercero Transitorio del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco».

En consecuencia, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen identificado con el número 4.12.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Buenas tardes a mis compañeras y compañeros Regidores. En cuanto al expediente 129/13 marcado con el numeral 4.12, se propone eliminar la palabra *de seguridad* y, en consecuencia, el párrafo segundo, con el fin de que no se interprete y no se llegue a la (...) de que se está concesionando el servicio de seguridad pública. Actualmente dice, me permito leerlo textualmente: "...Acuerdos: SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento y recolección de basura, bajo la figura jurídica de la concesión, a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle para efecto de que ésta proporcione los servicios públicos en el condominio Viveros del Valle, en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

*colaboración con el Municipio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones: Seguridad Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del condominio. Al efecto, se apostarán elementos de seguridad en la caseta de ingreso...". La propuesta que se está haciendo es eliminar este segundo párrafo del acuerdo segundo, debiendo quedar únicamente: "...SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años, en su modalidad de alumbrado público, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento y recolección de basura, bajo la figura jurídica de la concesión, a la Asociación de Colonos de la Fracción 10 Viveros del Valle para efecto de que ésta proporcione los servicios públicos en el condominio Viveros del Valle, en colaboración con el Municipio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:..." y se recorrería el primero, el segundo quedaría jardinería y ya se elimina el párrafo de seguridad. Es cuanto señor Presidente».*

El Presidente comentó: «¿Alguna otra consideración?».

No habiendo más oradores al respecto, el Presidente sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 4.12, con las modificaciones planteadas por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

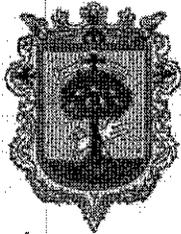
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los siete puntos de acuerdo a votar en la sesión, en virtud de que fueron previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobada por unanimidad».

Los Puntos de Acuerdo glosados al cuadernillo de la sesión, se describen a continuación:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

5.1 Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto apoyar a Centros de Atención Infantil (CAI's) por diversos montos.

5.2 Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene como fin, proporcionar becas destinadas para conformación del Taller de Teatro de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2017.

5.3 Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, que tiene por objeto que la dirección de Movilidad y Transporte remita a la Secretaria de Movilidad un estudio sobre la instalación de semáforos auditivos y visuales correspondientes a los cruceros de la cabecera municipal.

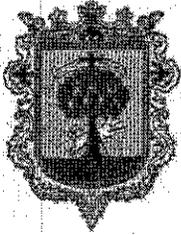
5.4 Punto de acuerdo que presentan la Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene como finalidad autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Tónica, A.C., para el desarrollo del proyecto "Tónica Comunitaria Zapopan".

5.5 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández y por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, cuyo objeto es llevar a cabo la promoción de la no discriminación a los pacientes con enfermedades raras y su difusión, así como permitir que la Organización Mexicana de Enfermedades Raras, proporcione información relativa al tema.

5.6 Punto de acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, que tiene como objeto otorgar apoyo económico al plan de becas deportivas en apoyo a los atletas zapopan que compiten en justas deportivas nacionales e internacionales.

5.7 Punto de acuerdo presentado por los integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Verde Ecologista de México, que tiene como objeto dar cumplimiento al Reglamento del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, el Bosque El Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI) y sea instalado el Comité Técnico de dicha Área Natural Protegida.

En consecuencia, el Presidente sometió a consideración de los señores Regidores, dar carácter de iniciativa al punto de acuerdo marcado con el número 5.6, proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y posterior dictaminación.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Turnándose el uso de la palabra al Regidor ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ, expresó: «Gracias Presidente. Nada más solicitar, debido que se hace iniciativa, que se turne también a la comisión de Deportes, por favor».

El Presidente manifestó: «Con mucho gusto Regidor».

No habiendo más oradores, el Presidente sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, el punto de acuerdo marcado con el número 5.6; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto de los puntos de acuerdo identificados con los números del 5.1 al 5.5 y el 5.7.

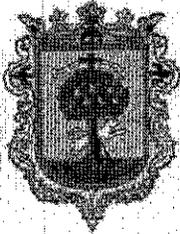
Turnándose el uso de la voz al Regidor XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, mencionó: «Solamente Presidente, para solicitar si se nos puede ampliar la información de cuáles son los montos que se le van a asignar a cada uno de los CAI's o centros de atención infantil, para tener una información más amplia en este sentido, cuántos son y el monto que se va a asignar, no sé si es monto distinto a lo que habíamos asignado el año pasado».

El Presidente comentó: «En un segundo Regidor le pasamos la información, le pido al Secretario pueda aclarar las dudas manifestadas por el Regidor Xavier Marconi».

En uso de la palabra, el Secretario expresó: «Como lo instruye Presidente, el punto de acuerdo contempla el que se les otorguen \$440,000.00 a ocho distintos centros que vienen en la página cinco del punto de acuerdo, también \$440,000.00 a otros cuatro centros de atención infantil y hay el caso de dos centros que sería la cantidad de \$245,000.00, en total son catorce centros los que serán apoyados».

No habiendo más comentarios al respecto, el Presidente solicitó al Secretario, procediera a registrar la votación nominal del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 5.1 al 5.5 y el 5.7; resultando APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

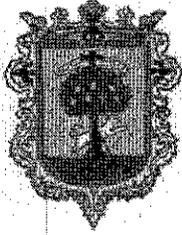
*[Sale del Recinto Oficial, el Regidor Salvador Rizo Castelo].*

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ**, manifestó: «Gracias Presidente, saludo con gusto a todas mis compañeros y compañeros que conformamos este Cabildo y al público en general. Solamente para agradecer, ya que dentro de esta votación en conjunto está por segundo año consecutivo, un punto de acuerdo que el Presidente Municipal y una servidora estamos presentando, en el marco del día estatal de las enfermedades raras. El día de hoy, lo que cada uno de nosotros acabamos de votar es difundir por medio de las redes sociales, la visibilización de esta problemática que nos atañe a todos. Hoy, en México, hay más de siete millones de personas sufriendo algún tipo de enfermedad rara y hasta el día de hoy, en Jalisco, no somos la excepción, hay quinientas mil personas que sufren algún tipo de enfermedad rara. Yo quiero agradecer a cada uno de los compañeros y en especial al Presidente Municipal que desde el día uno de su gestión de esta administración, se ha preocupado, no solamente por las mayorías, está ocupado por las minorías y el hecho de que el día de hoy estemos aprobando este punto de acuerdo, es solamente un camino para que todos nosotros nos sensibilicemos y acompañemos a todas esas personas como parte de gobierno y que tenemos la obligación, no nomás de hacerlos visibles, sino de tener acciones contundentes que vayan en beneficio del impacto de ellas y de todas sus familias. Yo quiero agradecer Presidente la sensibilidad, agradecerles a cada uno su voto, porque el día de hoy, este gobierno pone su granito de arena para seguir haciéndolo visible, ha sido una lucha por parte de la organización mexicana de enfermedades raras, poder incidir aquí en México, aquí en México las autoridades no han todavía tomado consciencia, todavía está en el Congreso de la Unión y en el Senado de la República, ver por todas estas personas para que se puedan etiquetar recursos desde el rubro de salud pública y este es un tema que nos atañe a todos. Yo quiero agradecerles el espacio y, por supuesto, la voluntad expresa. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Yo quiero agradecerle a usted Regidora por su trabajo y enhorabuena por la aprobación, sobre todo para todas estas personas que viven con alguna enfermedad de este tipo, felicidades Regidora por su esfuerzo».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS AL CUADERNILLO DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

Con el fin de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo al cuadernillo de la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

No habiendo oradores, el **Presidente** concedió al uso de la voz al **Secretario**, quien manifestó: «Gracias Presidente. Sólo para informar que no hay puntos de acuerdo para ser glosados».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, para efecto de que diera cuenta al Ayuntamiento, de los puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución que hubieran sido presentado a la Secretaría, antes del inicio de la presente Sesión.

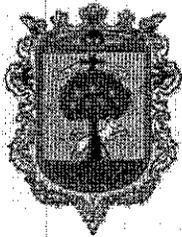
En virtud de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

7.1 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, que presenta la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, que tiene como finalidad modificar el primer acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de enero del 2017, dentro del expediente 293/2016, respecto del exhorto que deberá de efectuarse a la totalidad de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal, a las empresas de participación municipal y a los fideicomisos públicos municipales, para signar un convenio de adhesión para cumplir con sus respectivas obligaciones en materia de transparencia.

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, si el anterior punto de acuerdo es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Salvador Rizo Castelo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR**, mencionó: «Gracias Presidente, buenas tardes a todos. Nada más para clarificar un poco sobre de qué se trata este punto que lo vimos la sesión pasada y que ahora lo pasamos de obvia y urgente por una razón: no queremos detener los trabajos, al iniciar la operación y cumplimiento del punto que se aprobó por este Cabildo en enero, el Director de Transparencia, el Lic. Marco Cervera, estuvo en contacto con los funcionarios del ITEI para, ya que son los encargados de aprobar estos convenios de adhesión y nos hicieron algunas recomendaciones para fuera más eficaces estos convenios de adhesión; entonces, con la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

intención de no detener los trabajos, nos acaban de avisar, hacemos este punto para que podamos entonces continuar con la ruta de lo que ya se había aprobado por el Pleno y podamos buscar la transparencia, sobre todo en fideicomisos públicos que nos preocupan, seguimos sin tener nada de información de ellos en el portal, entonces queremos trabajar en ello. Es cuanto Presidente, gracias».

*[Regresa al Recinto Oficial, el Regidor Salvador Rizo Castelo, en el transcurso de la intervención anterior].*

El **Presidente** comentó: «Gracias Regidora».

Al no haber más comentarios, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución marcado con el número 7.1; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

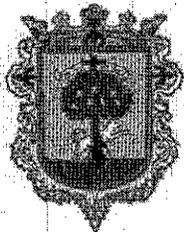
#### 8. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** concedió el uso de la voz al **Secretario** para que informara si le fueron presentadas iniciativas.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

8.1 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, José Luis Tostado Bastidas, A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación al artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

8.2 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos del 90 al 95 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, iniciativa que presente el C. Jorge Humberto Becerra Madera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adicionar el artículo 7 BIS del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, de Participación Ciudadana y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

8.3 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una subasta pública de diversos vehículos; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

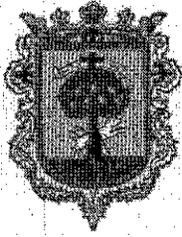
8.4 Iniciativa que presenta el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación de ciclovías en avenida prolongación Guadalupe entre Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y avenida Mariano Otero; proponiendo para su estudio y dictaminación, a comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.

8.5 Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice regularizar el status jurídico de las fosas ubicadas en el cementerio municipal de Atemajac, así como autorizar la expedición de los títulos de derechos de uso a temporalidad y de resultar procedente, se conceda la condonación del pago de los derechos correspondientes para diversos ciudadanos con propiedades en el cementerio municipal de Atemajac; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

8.6 Iniciativa que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, la creación de un nuevo Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco y, en consecuencia, abrogar el Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Servicios Públicos.

El Presidente consultó a los señores Regidores si tenían alguna iniciativa que presentar, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la voz al Regidor ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, comentó: «Muchas gracias señor Presidente. Quisiera pedir que la iniciativa presentada por mi compañero Alejandro Pineda Valenzuela, en el 8.4, sea turnada también a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, toda vez que las ciclovías también pueden utilizarse para fines recreativos en beneficio de los zapopanos. Es cuanto señor Presidente».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR, expresó: «Gracias Presidente. También para solicitar en este caso, la iniciativa marcada con el 8.2 del ciudadano Jorge Humberto Becerra Madera, para que sea turnada a la comisión de Transparencia».

No habiendo más oradores, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar y por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

#### 9. ASUNTOS GENERALES.

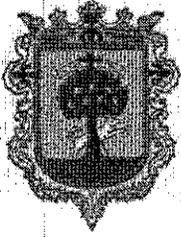
A fin de cumplimentar el noveno punto del Orden del Día, el Presidente concedió el uso de la palabra al Secretario, para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En uso de la palabra, el Secretario mencionó: «Se da cuenta que se recibieron los Acuerdos Legislativos número 1002-LXI-17 y 1012-LXI-17 emanados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Honorable Ayuntamiento en diversos términos, según consta en cada caso. Documentos de los cuales oportunamente, y por cuestiones de control documental, y ahorro de insumos, se enviaron a los correos electrónicos e igualmente se pusieron a disposición de las señoras y señores Regidores, en la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, esto para su conocimiento».

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los Acuerdos Legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Secretario, comentó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio número 0800/17/004663/1-147841156 suscrito por la Lic. Ana Paula Virgen Sánchez, Secretaria Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite copia del oficio CHP/20/2017 emitido por el Diputado



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Ismael del Toro Castro, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual comunica que ha entrado en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de que se emitan las disposiciones y reglamentos necesarios para su debido cumplimiento. Documento que les fue remitido con oportunidad a las señoras y los señores Regidores, para su conocimiento. Lo que se votaría es solamente para tener por recibido el oficio que nos hizo llegar».

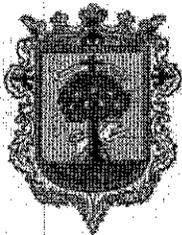
Turnándose el uso de la palabra al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, expresó: «Gracias Presidente. En este punto, precisamente el día de hoy en sesión del Congreso del Estado, también se pone a consideración del Pleno, una iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, Aristóteles Sandoval y el Secretario General de Gobierno, Roberto López Lara, donde se establece una modificación al artículo 25 de dicho ordenamiento, donde establece que para el caso de los Municipios, deban de ser consideradas las fracciones parlamentarias de primera minoría, palabras más, palabras menos. En este sentido, en virtud de que hay una modificación propuesta por el Ejecutivo, yo propondría, antes de turnarlos a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su conocimiento, el que podamos establecer una consulta al propio Congreso del Estado, en virtud de la modificación que existe por parte de la iniciativa del Ejecutivo, a efecto de no establecer ninguna irregularidad en contra de lo establecido y lo que está por resolverse porque evidentemente pudiera ser motivo de una propia controversia constitucional, el hecho de que se estén afectando derechos de las minorías en los Ayuntamientos, no solamente del Municipio de Zapopan, sino de los 125 Municipios y no solamente de los partidos de oposición en este Ayuntamiento, sino también de lo que representan las minorías en el resto de los Municipios del Estado».

En el uso de la palabra, el Secretario manifestó: «En ese sentido Regidor, si usted considera conveniente, lo que le propondría, es que lo demos por recibido, pero que no se mande a la comisión de Gobernación [SIC] para ser atendido, solamente lo damos por recibido porque nos lo mandó con la conciencia de este esquema que ya se está manejando en el Congreso del Estado ¿le parece bien?».

Por lo anterior, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibido el documento anteriormente mencionado; lo cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

Salvador Rizo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Turnándose el uso de la voz al **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Informarles que les fue remitida Fe de Erratas al Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 02 de octubre del año 2015, respecto al formato insertado a la misma, de la propuesta de asignación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la Fe de Erratas referida con anterioridad; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario para que lleve a cabo las adecuaciones respectivas».

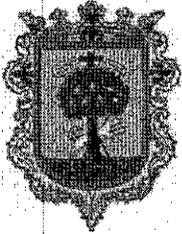
Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Informarles que en la Secretaría se recibió oficio número 0900/2017/0898 suscrito por el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas, mediante el cual remite el Plan de Trabajo Anual 2017, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Zapopan. Documento que les fue remitido a los correos oficiales de las señoras y los señores Regidores, para su conocimiento».

El **Presidente** expresó: «En virtud de lo anterior, se propone a ustedes, otorgar un plazo por el término en que se convoque nuevamente a sesión ordinaria, para el análisis correspondiente a dicho Plan de Trabajo y, en su caso, realizar observaciones o modificaciones al mismo y remitirlas con oportunidad a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan someterse a consideración de este Pleno».

No habiendo consideraciones respecto a la propuesta anterior, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Comunicarles que se recibió oficio suscrito por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Salud y de la Regidora Ana Lidia Sandoval García, Presidenta de la comisión de Desarrollo Social y Humano, por el cual remiten su Plan de Trabajo de sus comisiones correspondientes. Documentos que les fueron remitidos a los integrantes de este Ayuntamiento, para su conocimiento».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibidos los documentos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique dicho Programa de Trabajo, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para los efectos procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios».

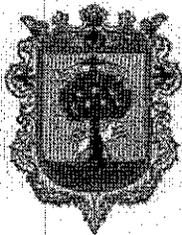
Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Hacer de su conocimiento que en la Secretaría se recibió oficio número 0092/1462/2017 suscrito por el L.A.E. Alejandro Murueta Aldrete, Jefe de la Unidad de Patrimonio y por el Lic. Francisco Javier Chávez Ramos, Director de Administración, por medio del cual solicitan la reincorporación al dominio público, de un predio ubicado en el fraccionamiento Valle Real, en virtud de que el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, resolvió parcialmente, mediante Decreto 17815, el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 1997, mediante el cual se autorizó celebrar dos permutas con diversos particulares. Documento que les fue remitido a las Regidoras y Regidores, para lo que tengan a bien determinar».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «En virtud de lo anterior, se solicita su aprobación, a fin de llevar a cabo el procedimiento respectivo, para reincorporar al dominio público, el predio mencionado en dicho ocurso, cuya superficie es de 5,432.87 m<sup>2</sup> y se denomina Fracción C, del lote 2, de la manzana J, del fraccionamiento Valle Real. Quienes estén por la afirmativa, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario para que notifique la presente resolución a las dependencias respectivas».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Se recibió oficio suscrito por diversos integrantes de la Comisión Revisora señalada en la convocatoria Pública correspondiente a la "Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan Jalisco", en el cual se menciona textualmente: (cito) "...En ejercicio de la encomienda conferida por este órgano colegiado, además con fundamento en lo previsto por la base 4.8.2 de la aludida convocatoria, nos permitimos someter a la alta y distinguida



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2016-2018

*consideración de este Ayuntamiento en la Sesión que se celebrará el próximo 28 de febrero de 2017 a las 11:00 horas lo siguiente: UNICO: Se considere como fecha para la emisión del acto de fallo previsto en el numeral 4.8.1. de las citadas bases el lunes 27 de marzo de 2017, a efecto de poder concluir de manera satisfactoria el análisis y la ponderación de las propuestas presentadas por los participantes en la convocatoria citada en el proemio de este documento... ". Para conocimiento de las y los Regidores».*

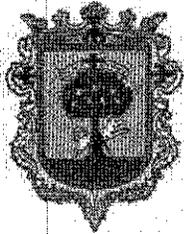
El **Presidente** manifestó: «En virtud de los anterior y con fundamento en los diversos: 4.4, 4.8, 4.8.1 y 4.8.2 de la Convocatoria pública y sus bases para la concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Zapopan, publicadas en la Gaceta Municipal volumen 24, número 2, segunda época, de fecha 4 de enero del 2017; se pone a su consideración la siguiente propuesta: emitir el fallo respectivo el día 27 de marzo de los presentes, a la hora que se convoque, pudiendo ser antes de esta fecha, siempre y cuando se establezca claramente en el orden del día incluido en la convocatoria respectiva. Los que estén por la afirmativa, les pido manifestarlo, en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario para que notifique la presente resolución a las dependencias involucradas, guardando siempre la intención del Pleno de este Ayuntamiento, trabajar esta posibilidad de la concesión del alumbrado público con toda transparencia ante toda la ciudadanía».

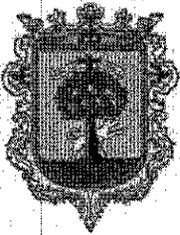
En consecuencia, el **Presidente** consultó a las señoras y señores Regidores si tenían algún asunto que tratar en este rubro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA** mencionó: «Muchas gracias señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores. Los lamentables acontecimientos sucedidos el día de ayer en la colonia Miramar de nuestra ciudad, donde dos patrullas de la Comisión General de Seguridad Pública de Zapopan chocaron en la prestación de un servicio, trayendo como resultado el hecho de que por un accidente, una de las patrullas atropelló y privó de la vida a cuatro jóvenes, resultando además lesionadas ocho personas más, de las cuales, tres eran elementos de nuestra corporación de Seguridad Pública, merece toda nuestra atención al respecto. Estos hechos, nos dan la pauta para hacer un posicionamiento claro como Fracción del Partido Revolucionario Institucional y en lo personal, como Presidente de la comisión de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, porque necesitamos dar la cara ante los zapopanos ante



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

acontecimientos como los que se dieron el día de ayer; primero, es nuestro deseo manifestar nuestra absoluta solidaridad y apoyo a los familiares de los jóvenes fallecidos en este lamentable accidente, así como los familiares de las personas lesionadas, entre ellos, por supuesto a nuestros tres compañeros policías accidentados en el cumplimiento de su deber. Es nuestra obligación y exhortamos al señor Presidente Municipal, a que asumamos, como autoridad, la responsabilidad que tenemos con los deudos y familiares de quienes perdieron la vida y de quienes hoy se encuentran lesionados, a fin de que se cumplan las indemnizaciones correspondientes y los demás gastos que este acontecimiento genere y que empecemos a impulsar acciones que impidan que estos hechos se vuelva a repetir. Lo sucedido el día de ayer, es definitivamente un accidente, sin embargo, debo de alertarlos sobre la necesidad de mejorar y eficientar la capacidad operativa que debemos de tener desde la Comisaría de Seguridad Pública. Es necesario que los esfuerzos que hemos realizado y que ustedes, señoras y señores Regidores, y a usted Presidente Municipal le consta, hemos hecho para no escatimar ni un solo esfuerzo y ni un solo recurso, para que podamos tener una mejor policía más capacitada, con más elementos y con más recursos materiales; es importante que todo este apoyo que hemos estado dando desde este Ayuntamiento, se vea ya concretado en mejores niveles de seguridad para los zapopanos. Es momento de eficientar los esfuerzos para que en los hechos tengamos al 100% a nuestras patrullas en la calle y que todos nuestros policías estén plenamente armados y equipados y que nuestras estrategias en contra del delito tengan éxito y ofrezcan mejores resultados. Por eso, señor Presidente, compañeras y compañeros de este Ayuntamiento, hacemos un exhorto a que juntos asumamos compromisos claros en conjunto y en apoyo de la Comisaría General de Seguridad Pública, para fortalecimiento de la seguridad integral de las familias zapopanas y por ello, ponemos a consideración de esta alta investidura que tenemos ahora nosotros, los siguientes resolutivos, esperando que puedan ser aprobados porque no han tenido la responsabilidad de representar a los zapopanos en este Ayuntamiento. Uno, el solidarizarnos y asumir la responsabilidad de la administración y los más gastos que generen este lamentable accidente con los familiares y lesionados, incluidos, por supuesto, nuestros tres compañeros policías, para que a través de la Secretaría, se gire instrucciones a las instancias pertinentes, a fin de que se proceda en consecuencia en el pago de indemnizaciones y demás gastos generados por el accidente. Dos, el que solicitemos una investigación en la Comisaría, a fin de saber si se actuó conforme a los protocolos que se rigen para este tipo de acciones y que podamos saber si tanto los elementos operativos como los elementos en cabina, actuaron conforme, insisto, a los protocolos que se exige en este tipo de acciones como el de ayer. Tres, el solicitar también, a través de la Secretaría, junto con el segundo punto, a la Comisaría General de Seguridad Pública, para que informe al Pleno, a través de la comisión edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil, las estrategias y acciones operativas para el 2017 y cuáles serán las acciones de manera clara y contundente para poder combatir los delitos de mayor incidencia en nuestra ciudad, solicitándole al mismo tiempo a



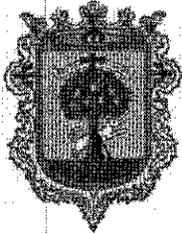
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

la Comisaría, el que podamos realizar acciones necesarias para incentivar una eficaz relación interinstitucional con autoridades estatales y federales, para verter los índices de los delitos de alto impacto. Y finalmente, solicitar, si es que se tiene el apoyo de este Ayuntamiento, a través de la Secretaría de este mismo órgano colegiado, que podamos enviar un exhorto a la Fiscalía General de Estado y a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en el ámbito de sus competencias, den el impulso procesal necesario, a fin de que sean expedidas las licencias de portación de arma de los elementos de seguridad pública que acaban de concluir su formación en la Academia Municipal. Los hechos, nos dan oportunidad de que podamos fortalecer acciones en materia de seguridad pública y ojalá podamos contar con la colaboración y la solidaridad de todas las compañeras y compañeros Regidores, para poder hacer acciones en concreto y que podamos nosotros seguir trabajando en la seguridad integral de las familias zapopanas. Es cuanto, muchas gracias señor Presidente».

*[La Regidora Michelle Leño Aceves, sale del Recinto Oficial, en el transcurso de la intervención anterior].*

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, comentó: «Gracias Presidente, compañeras y compañeros Regidores. Efectivamente la Fracción de Acción Nacional también se suma a esa solidaridad con las familias del acontecimiento que sucedió el día de ayer en una de las colonias más importantes de Zapopan y efectivamente coincidimos con los puntos que marca el Presidente de la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y nos sumamos a ese exhorto la Fracción de Acción Nacional y no solamente eso Presidente, sino también le pedimos un informe al Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, nos pueda dar a la brevedad de lo que sucedió el día de ayer también. Es cuanto, gracias».

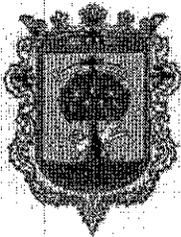
El Presidente expresó: «Para informarle a este Pleno que fui notificado de este lamentable accidente ayer pocos minutos después de ocurrido, es decir, un poco después de las nueve de la noche, a las 21:00 horas, desde ese momento, nos dimos a la tarea de enviar todas nuestras fuerzas policiales, pero sobre todo, de apoyo desde el Organismo Públicos Descentralizado Servicios de Salud, para que acudieran a atender este lamentable accidente, incluso estuvimos en el área donde ocurrió el mismo y estuvimos prácticamente toda la noche en vilo, atendiendo los reportes de la policía, atendiendo los reportes del Organismo Público Descentralizado de Salud, de cómo evolucionaban las condiciones de todas las personas que fueron afectadas. Hoy mismo, muy temprano, acudí a dialogar con las familias de los civiles afectados en este accidente el día de ayer, incluso tuve la oportunidad de platicar con algunos de ellos, quienes me relataron cómo se dieron los mismos hechos; adicionalmente, también acudí a visitar a nuestros propios elementos después del accidente, quienes también me manifestaron cuáles fueron los distintos momentos en que aconteció



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

este accidente. Primero, completamente de acuerdo con ustedes Regidores y estoy seguro que así lo considera también este Pleno, de respaldar incondicionalmente a todas las víctimas de este fatal accidente el día de ayer; primero, cubriendo todos los gastos relativos, llámense servicios funerarios, servicios médicos, gastos médicos e incluso iría más allá, que al seno de las comisiones que ustedes consideren, que pudiera ser la misma de Seguridad Pública y Protección Civil, discutiéramos la posibilidad también de dar una indemnización adicional a la que otorga el propio seguro. Estas cuatro personas, jóvenes, menores de edad, que fueron afectados por un accidente, hay que decir también que nuestros elementos estaban en el cumplimiento de su deber, que esto fue un accidente que lamentablemente les afectó mucho a ellos y a sus familias y creo que debemos de valorar inclusive la posibilidad de otorgar una indemnización adicional. Esto no quita el que hagamos una investigación a fondo para conocer los hechos y saber si hubo alguna irresponsabilidad, algún incumplimiento por parte de nuestros elementos, esto no lo quita, hasta el momento no tenemos ninguna prueba de que así haya sido, sino que simple y sencillamente ellos cumplían con su deber en este caso, en la persecución de un criminal que había cometido un robo a vehículo, con violencia minutos antes, sin embargo, se hará esta investigación a fondo y con todo gusto se presentará el resultado de dicha investigación ante este Pleno del Ayuntamiento. Yo estoy completamente de acuerdo con la propuesta que se ha presentado, primero, por el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva complementada por la propuesta del Regidor Alejandro Pineda e incluso pediría que también se añadiera la posibilidad de buscar una indemnización adicional. Quiero dejar muy claro que absolutamente todos los gastos serán cubiertos por la propia administración; actualmente tenemos tres personas ya, una fue dada de alta y lo explico claramente, el caso de Gabriel, un joven afectado que tenía lesiones leves, fue llevado a la Cruz Verde Norte, fue atendido ahí porque así lo ameritaban este tipo de lesiones, los otros tres menores de edad, fueron llevados a un hospital privado de la mejor calidad, al sur de la ciudad, donde están siendo atendidos, estos tres jóvenes que están siendo atendidos en el hospital privado, se les cubrirá hasta el último centavo de los gastos que se originen, hasta el último. He recibido incluso un recado de parte del padre de uno de ellos, preocupado porque al saber que su hijo está internado en este hospital que es digamos de alto poder adquisitivo, saber cómo cubriría los gastos y ya se le ha manifestado que no tendrán que cubrir absolutamente nada, todo será cubierto por el propio seguro que tenemos desde la Comisaría de Seguridad, pero si hay algún gasto adicional que se generara, será cubierto por la propia administración y repito, veamos la forma de poder indemnizar con un recurso adicional a estas familias afectadas ante este lamentable hecho suscitado de un accidente».

En uso de la palabra, el Secretario manifestó: «Solamente para aclarar lo que estaríamos votando, sería la propuesta que presenta el Regidor Marconi, complementada por lo señalado por el Regidor Alejandro Pineda y además, se estaría incluyendo la propuesta



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

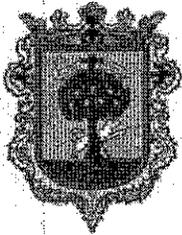
del Presidente Municipal, para que se vaya a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y a la comisión de Hacienda, el tema para que puedan discutir y proponer a este Pleno en la próxima sesión, un dictamen para indemnizar a quienes estuvieron en este evento».

El Presidente mencionó: «Incluso estoy dando instrucciones en este momento, para que este acuerdo, esta iniciativa que estamos presentando, se le pueda dar seguimiento no solamente por la parte del Pleno y de las comisiones, sino administrativamente a partir de este momento. Quienes estén a favor de esta propuesta, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Michelle Leño Aceves, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

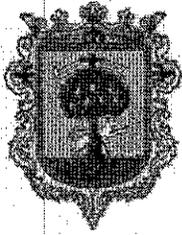
Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por mayoría».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, comentó: «Muchas gracias Presidente, compañeros Regidores, medios de comunicación, público en general. Me permito hacer uso de la voz para exigir que este Ayuntamiento en Pleno, agote todas las estrategias legales a las que se pueda acceder, a fin de evitar que por resquicios legales, artimañas jurídicas o del nombre que se le quiera poner a la serie de arbitrariedades que la sociedad ya estamos hartos que suceden en el TAE; esto nos obliga, a que podamos realmente tomar acciones necesarias en contra de los Magistrados o el Magistrado que está y que ha dado muestras dentro del periodo que ha estado al frente y del cual un servidor se opuso al nombramiento cuando fue Diputado, y que hoy vive la inconformidad de la sociedad y que no podemos avalar la edificación de las torres de departamentos que contraviniendo a la normatividad de los Planes Parciales del Municipio, se está dando. Por ningún motivo, señor Presidente, podemos seguir aceptando estas series de irregularidades que estoy seguro y espero que así suceda en nuestro periodo, pero que ha sido artimañas de otros Municipios el no dar respuesta para que al final de cuentas se acceda a los caprichos de constructores y de gente que de mala fe está dañando el interés público. El día de hoy amanecemos con la noticia de la autorización de cuatro mil viviendas en torres de departamentos en Avenida acueducto, sin embargo, este tipo de artimañas legales no son nuevas, para este tipo de asuntos, en específico este mismo predio el cual se ubica dentro del polígono que del Gobierno del Estado que reconoce como de su propiedad, pero como es la zona que se ha venido afectado, las medidas no han sido las más correctas. En el año del 2007, la administración municipal se vio afectada en aquella ocasión, dentro del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, en la cual se resuelve el juicio de nulidad I-06/2007



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

que el Ayuntamiento debería expedir la licencia de construcción, siendo esta de dos torres de departamentos de 25 pisos sin que éste se pueda decir que cumple y que al contrario, da un detrimento del interés público. En el año 2008, el Gobierno del Estado promueve un juicio de reivindicación por el Gobierno del Estado contra los particulares, para recuperar la posesión de este predio. En noviembre del 2013, el Ayuntamiento de Zapopan eleva la iniciativa para declarar Área Natural Protegida el predio conocido como "Arroyo de la Campana" en la sección de Colomos III. En julio del 2014, el Pleno del Congreso, avala la propuesta del Municipio de Zapopan, para la declaratoria que se considera una superficie de 36.5 hectáreas que forman parte del Arroyo de la Campaña y que fue aprobado mediante Decreto número 24920/LX/14. En la zona existe, el manantial que es utilizado para abastecer el agua aparte del Municipio, el cual es necesario para que no se afecte el medio ambiente. La declaratoria presentada por el Municipio y avalada por el Congreso del Estado y por algunos de los compañeros que tuvimos la oportunidad de servir en el interés de los zapopanos desde el Congreso del Estado y que hoy estamos aquí presentes. Proteger y conservar este espacio público para el uso, goce y disfrute de los que vivimos en la Zona Metropolitana, no podemos seguir permitiendo y que se ponga en riesgo. Por esta cantidad de barbaridades y digo "*Barbaridades*" a las que recurrentemente el tribunal administrativo afecta los intereses de los zapopanos, un servidor, desde la ocasión que fui Diputado Local, en mi carácter de representante popular, emprendí una serie de procedimientos en los que solicito se frene el nombramiento de esas "*Barbaridades*". Dentro de estos procedimientos legales, se encuentran los presentados en el año del 2014, mediante el cual se solicitó la procedencia legal del nombramiento del Magistrado Barba, por anticonstitucionalidad y por 59 pruebas contundentes de errores en contra de los ciudadanos, en beneficio de quienes no tienen ningún escrúpulo para dañar el interés particular y de los ciudadanos de Jalisco, en especial de la Zona Metropolitana. El amparo ratificado en el Séptimo Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, Tercer Circuito del número del expediente 584/2014, en el cual sobreseen, se ofrecen argumentos que tienen el interés legítimo para la remoción del Magistrado y el cual me opuse y que en esto está constancia en el Tribunal Colegiado en Mater Administrativa con el expediente 370/2015, donde se solicita la facultad de la tracción de la primera sala con el expediente 200/16. Actualmente, se encuentra pendiente de resolver el recurso de reclamación 1771/16, con el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, todo esto en uso de las facultades que me confirió la ciudadanía al representarlo como Diputado Local por el Distrito 10 de este Municipio. Sin embargo, mi lucha no termina en esa curul como Diputado, he exigido muy puntualmente ante las autoridades correspondientes que las demandas respectivas sean beneficio y en contra de quien ha dañado a los zapopanos. Ahora como Regidor, les pido a todos mis compañeros y a la ciudadanía en general, que nos unamos a presentar los procedimientos legales que haya lugar, para evitar que se siga autorizando en forma indiscriminada la construcción de estas edificaciones y que cumplan con la cabalidad en beneficio de los zapopanos y no de

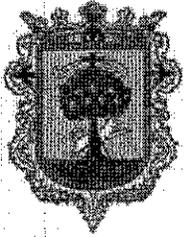


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

constructores de mala fe. Ha quedado más que evidente que el Magistrado Alberto Barba, incurre en excesos de funciones por interpretación indebida de la normatividad y el alcance de sus funciones en los cuales concede ventajas indebidas para negocios particulares, afectando de esta manera a los zapopanos. Por esta razón, hago un llamado a todos los compañeros Regidores aquí presentes y le pido a la ciudadanía que se sume a las acciones legales que he iniciado yo esta mañana para presentar un amparo colectivo y una detención a las barbaries que hace el Magistrado Barba en contra de los ciudadanos y en especial de los zapopanos. No podemos seguir permitiendo que el TAE y el Magistrado Barba sean los que definan el desarrollo urbano de nuestro Municipio, tenemos que levantar la voz y hoy aquí, ante este Pleno, exigimos la Fracción de Acción Nacional que se tomen acciones claras y precisas sobre el respecto, que de ninguna manera podemos seguir aceptando las irregularidades de una institución que debería de estar al servicio de los jaliscienses y hoy queda más que nunca claro, que está en beneficio de los intereses económicos y de ninguna manera beneficiando a quienes les dieron esa responsabilidad. Por ello, señor Presidente, también pido que el día de hoy se sume a la reunión que tendrán con el señor Gobernador y se eleve esta propuesta para que el Gobierno del Estado también intervengan, hay una petición en el Congreso que dejamos nueve Diputados en donde le exigimos al Gobernador acciones correctivas y planteamientos para modificación en los nombramientos y en el actuar de los Magistrados del TAE, que hasta hoy, el Congreso del Estado, no ha tomado acción alguna. Por ello, señor Presidente, yo le quiero compartir: la Fracción de Acción Nacional en cada sesión de Cabildo, vamos a pedirle que podamos tener informe de los procedimientos que se están haciendo en cuanto al predio que se señala y a los predios que se puedan sumar por las irregularidades, ya no podemos vivir los zapopanos con tranquilidad y en la zona que nos ocupa tiene un problema ya sumamente grave de movilidad y de drenaje y de agua como para que sigamos permitiendo este tipo de acciones, que insisto y subrayo, beneficia económicamente y privilegia a quienes única y exclusivamente tienen un interés económico y de ninguna manera el interés del bien común que están obligados a seguir. Por ello, señor Presidente, si hay algún funcionario que en esta administración haya caído en no dar respuesta a este tema, también le pediría, yo espero que no sea así, pero que con los funcionarios de las anteriores administraciones se hagan los procedimientos jurídicos que conlleva la obligación para que con esto se aplique todo el peso de la ley. Es cuanto Presidente».

El Presidente expresó: «Muchas gracias Don Guillermo».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor SALVADOR RIZO CASTELO, manifestó: «Muchísimas gracias, escuchando al Regidor Martínez Mora, claro que compartimos la indignación de las resoluciones que no están apegadas a la legalidad y que benefician a desarrolladores y constructores del Municipio de Zapopan, que también están

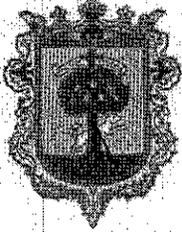


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

los nombres de ellos a la luz pública porque coincidentemente en su generalidad son los mismo que han sido beneficiados por las distintas resoluciones, pero no solamente quiero hablar como Regidor, sino como abogado en materia administrativa, creo que no es bueno denostar y generalizar a una institución como lo es el Tribunal de lo Administrativo, que de los 32 Estados de la República, es quien lleva la mayor carga en número de expedientes a resolver por cada Magistrado. Creo que también, a lo largo de la historia del Tribunal de lo Administrativo, hemos visto que resurgen coincidentemente, sólo algunos nombres de los seis Magistrados que representan cada una de la seis salas del Tribunal de lo Administrativo, no son todos en lo particular, ni podemos juzgar con la misma vara a quienes, nos consta, sí están haciendo bien su trabajo. En este sentido, me sumo al planteamiento del Partido de Acción Nacional, pero sí solicitaría nos centremos en las Salas del Tribunal de lo Administrativo donde se presentan las irregularidades para no denostar a una institución que resuelve las controversias entre los particulares y la administración pública y que también está con la posibilidad de recibir la resolución de conflictos en materia de inconstitucionalidad y en materia en nuevos elementos y atribuciones que se le otorgará por parte del Congreso del Estado. Creo que hoy necesitamos instituciones mucho más sólidas y creo que los temas que hoy se ponen sobre la mesa, el cual insisto, le doy la razón a don Guillermo Martínez Mora y al Partido de Acción Nacional en estos planteamientos, pero centremos en las salas en los que se presentan las irregularidades y no en el total de los Magistrados del Tribunal de lo Administrativo».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA** mencionó: «Yo agradezco mucho el comentario y el respaldo que da el Regidor Rizo, he hecho los señalamientos puntuales al Magistrado, no en cuanto a lo que tenga que ver como institución, mi señalamiento es muy claro contra el Magistrado Barba que ha cometido y sigue cometiendo y seguirá cometiendo esto en perjuicio de quién, de los ciudadanos y los zapopanos. Definitivamente yo soy el primero en defender los aspectos de las instituciones, por eso me opuse a los nombramientos de los dos Magistrados que están en juicio, entre ellos, precisamente el Diputado Barba, porque insisto 59 casos presenté en el Congreso como prueba de la mala práctica que ejecutan estos dos Magistrados, en especial el que hoy me ocupa y que lo señalé once veces, que es el Magistrado Barba».

El **Presidente** comentó: «Muy bien, muchas gracias a los Regidores. Simplemente exponer un tema muy sencillo, independientemente del ordenamiento en la suspensión del Magistrado Barba, esta administración no dará el uso de suelo a ese terreno. Una de las responsabilidades adquiridas será un multa que podrá llegar hasta 240 días de salario mínimo y la posibilidad de un arresto para su servidor por 36 horas para su servidor y para el Director del Ordenamiento Territorial, nos echamos las 36 horas pero no vamos a dar el uso de suelo a ese predio, cuenten con eso, esta administración no está de acuerdo con este tipo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

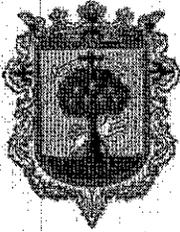
de procedimientos que se siguen en esta Sala del Tribunal de lo Administrativo, así es que si saben contar, que no cuenten su uso de suelo. Y adicionalmente a ello, mencionar que para hacer modificaciones en el uso del suelo, pues además es facultad de este Pleno y yo estoy seguro que la totalidad de las Regidoras y de los Regidores no estarían de acuerdo en cambiar un uso de suelo al interior del área natural protegida que se encuentra dentro del Decreto enviado por el Gobernador del Estado de Jalisco al Congreso del Estado; por lo tanto, no va a haber. Segundo, quiero pedir su apoyo porque nosotros solicitamos un juicio político contra el Magistrado Alberto Barba y este juicio político está detenido en el Congreso del Estado en la comisión de Responsabilidades y este Magistrado está denunciado penalmente ante la Fiscalía del Estado de Jalisco y no avanzan las investigaciones, ahí están detenidas, lo que tenemos que forzar, y les pido que nos ayuden con los Diputados de sus Partidos Políticos, a acelerar el trámite para el juicio político del Magistrado Alberto Barba, que salga ya de la Comisión de Responsabilidades, se apruebe la solicitud de juicio político y se vaya al Pleno del Congreso del Estado, en eso nos ayudarían mucho, porque hasta este momento, a nosotros no se nos ha dado atención en las pruebas que hemos presentado, ni ante la Fiscalía, ni tampoco ante la Comisión de Responsabilidades, entonces si nos ayudan ustedes a acelerar ambos trámites, pues se les agradecería mucho, no solamente por parte de un servidor, sino por la ciudadanía en general para quitar de una vez por todas al Magistrado Alberto Barba de donde se encuentra».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, expresó: «Señor Presidente, ante eso, yo le hago dos propuestas, que pediría meterlas a votación: la primera, el arresto que le hagan de las 36 horas, que lo hagan a los 21 Regidores que estamos aquí presentes y; segunda, que los 21 Regidores vayamos en pleno al Congreso a exigir que se haga el procedimiento correcto, pues si quieren *bola*, pues hacemos *bola*».

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Me parece bien, vamos estableciendo una fecha, les proponemos una fecha para acudir al Congreso del Estado, checar cuándo sesionará la comisión de Responsabilidades y asistimos los 21 representantes de este Pleno a solicitar que ya de una vez por todas se apruebe el juicio político contra el Magistrado Barba. Y en el momento en que vengan por mí, yo les aviso para que se traigan una camioneta grandota, muchas gracias Regidor».

El Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA** mencionó: «A votación Presidente, a votación».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

Michelle Leañó Aceves, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Aprovecho para informarles a ustedes que el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, ha aprobado hace unos minutos ya la modificación a nuestra Ley de Ingresos con lo que se extiende el plazo del descuento del 15% en el pago del predial hasta el último día de marzo. Entonces gracias a los señores Diputados que aprobaron esta modificación a nuestra Ley de Ingresos que había sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. ¿Algún otro asunto que tratar?».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA**, expresó: «Ya que se puso ese tema **Presidente**, que se haga la revisión del impuesto catastral, a la revisión de las propiedades, pues para decirle de frente a la ciudadanía si hay o no hay errores».

El **Presidente** manifestó: «Con todo gusto don Guillermo, estamos atendiendo caso por caso y claro que el Consejo Catastral estará verificando cualquier error u omisión al respecto».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de desahogar el último de los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:55 horas del día martes 28 de febrero del 2017, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

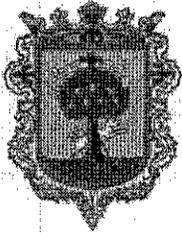
MYRIAM PAOLA ATUNDIS VÁZQUEZ

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

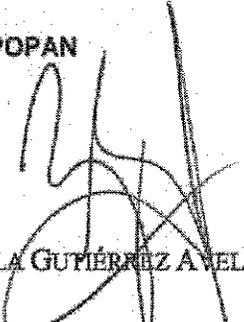
ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

ERIKA EUGENIA FÉLIX ANGELES

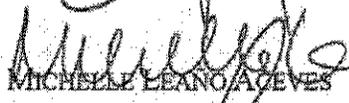
JOSÉ FLORES TREJO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2015-2018

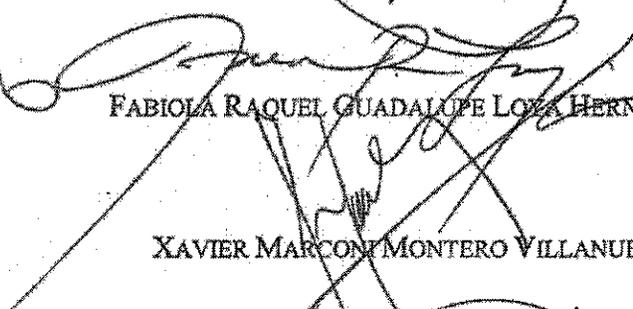
  
ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

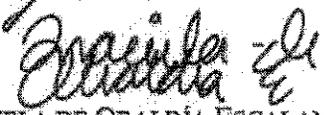
  
ARMANDO GUZMÁN ESPARZA

  
MICHELLE LEANO ACEVES

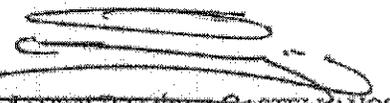
  
FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOZA HERNÁNDEZ

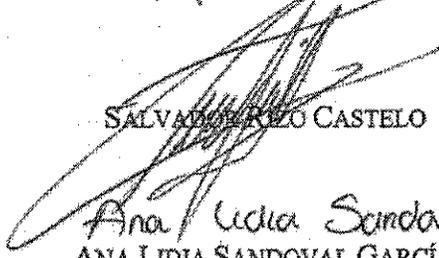
  
LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA

  
XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

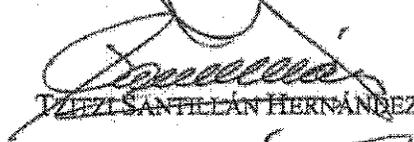
  
ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA

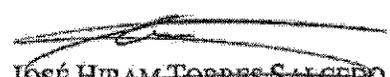
  
OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

  
SALVADOR RIZO CASTELO

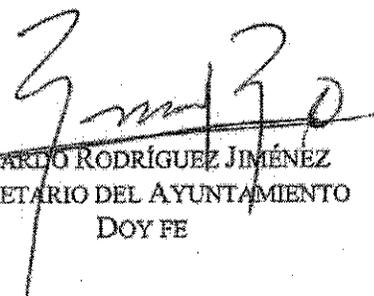
  
MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

  
ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

  
DIEZ SANTILLÁN HERNÁNDEZ

  
JOSÉ HIRAM TORRES SALGADO

  
JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

  
RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día martes 28 de febrero de 2017, correspondiente a la Administración Municipal 2015-2018.